



DERECHOS INDÍGENAS E INVERSIONES CHINAS:

compromiso pendiente para sus
relaciones internacionales



Derechos indígenas e inversiones chinas: compromiso pendiente para sus relaciones internacionales

Autoras:

Romy Castillo Villar
Denisse Linares Suárez

Edición:

Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR)
Jr. Huáscar N° 1415, Jesús María, Lima, Perú
Teléfonos: (511) 340-3780 | (511) 340-3720
Correo electrónico: dar@dar.org.pe
Página web: www.dar.org.pe

Revisión general:

Aída Gamboa Balbín

Coordinación general:

Isabel López Meza

Ilustraciones:

Jesús Cossio

Diseñado y diagramado por:

Media Praxis S. A. C.
Los Jazmines N° 423, Lima 14
Correo electrónico: informes@mediapraxis.net
Página web: www.mediapraxis.net

Cita sugerida:

Derechos indígenas e inversiones chinas: Compromiso pendiente para sus relaciones internacionales. Lima: DAR, 2020. 49 pp.
Primera edición: diciembre de 2020

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú 2021-03673.

Está permitida la reproducción total o parcial de este documento, su tratamiento informático, su transmisión por cualquier forma o medio, sea electrónico, mecánico, por fotocopia u otros; con la necesaria indicación de la fuente cuando sea usado en publicaciones o difusión por cualquier medio.

La presente publicación ha sido elaborada con la asistencia de Rainforest Foundation Norway (RFN) y National Endowment for Democracy (NED). Además, contó con la asistencia técnica de International Senior Lawyers Project (ISLP). El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva de sus autores y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de Rainforest Foundation Norway (RFN), National Endowment for Democracy (NED) e International Senior Lawyers Project (ISLP).

Hecho en Perú.

Índice

Siglas y Acrónimos	4
Presentación	5
Introducción	6
Contexto.....	8

Capítulo I: Evaluación de los compromisos de China 9

1.1 Las obligaciones de China como miembro de las Naciones Unidas	10
1.2 Recomendaciones adoptadas por China a partir del informe de las organizaciones indígenas en el marco del Examen Periódico Universal. . . .	12
1.2.1 La compatibilidad de las inversiones chinas con los marcos de derechos humanos y la sostenibilidad de los recursos naturales	12
1.2.2 La implementación de los Principios Rectores sobre las Empresas y Derechos Humanos	14
1.2.3 Avances de China para garantizar que sus actividades no menoscaben los derechos humanos en el extranjero.	17
1.2.3.1 Tratados específicos sobre derechos humanos.	17
1.2.3.2 Tratados que incluyen el uso adecuado y sostenible de los recursos naturales	18
1.2.3.3 La Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI)	20
1.3 Situación de la implementación de las recomendaciones del EPU a la República Popular China	23

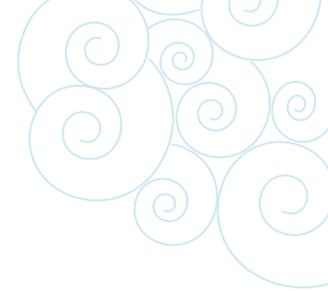
Capítulo II: El rol de los actores para el seguimiento y cumplimiento de los compromisos..... 28

2.1. El rol de las instituciones de China para hacer seguimiento a sus compromisos.	29
2.1.1 Corte Comercial Internacional China (CICC)	30
2.1.2 Oficina General del Consejo de Estado	31
2.1.3 Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular China ..	31
2.2 El rol de los países para exigir el cumplimiento de las obligaciones de derechos humanos de China en sus inversiones en el extranjero: una mirada desde Latinoamérica	32
2.3 El rol de sociedad civil de la región para contribuir en la materialización de los compromisos de China.	35

Conclusiones	39
Recomendaciones	41

Siglas y acrónimos

ACODECOSPAT	Asociación Cocama de Desarrollo y Conservación San Pablo de Tipishca
AIDSESP	Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana
ANP	Asamblea Nacional Popular
COICA	Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica
CORPI	Coordinadora Regional de los Pueblos Indígenas de San Lorenzo
CTGC	China Three Gorges Corporation
CICC	Corte Comercial Internacional China
DAR	Derecho, Ambiente y Recursos Naturales
ECOSOC	Consejo Económico y Social
EIA	Evaluación de estudio de impacto ambiental
EITI	Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas
EPU	Examen Periódico Universal
ISLP	International Senior Lawyers Project
MEE	Medio Ambiente Ecológico
MMG	Minerals and Metals Group
MNR	Ministerio de Recursos Naturales
OECD	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
ORAU	Organización Regional Aidesep Ucayali
ORPIO	Organización Regional de los Pueblos Indígenas del Oriente
PIDESC	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
RPCH	República Popular China
SENACE	Servicio Nacional de Certificación Ambiental
TLC	Tratado de libre comercio
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UTEC	Universidad de Tecnología e Ingeniería
WCS	Wildlife Conservation Society



Presentación

Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR) es una organización civil peruana sin fines de lucro, cuyo fin prioritario es contribuir a lograr una Amazonía con bienestar y equidad socioambiental, a partir de la gestión del conocimiento, la incidencia en políticas públicas, el empoderamiento de los actores, el fortalecimiento de la institucionalidad y la promoción de la vigilancia social en los ámbitos nacional, regional y local. En este proceso de existencia institucional de 16 años, DAR ha logrado componer una visión institucional y de trabajo con la promoción del desarrollo sostenible en el Perú, especialmente en la Amazonía.

En la actualidad, DAR tiene cuatro programas: 1) Gobernanza y Gestión Ambiental, que incide en una mejora de la política, el marco legal y los proyectos de los sectores de energía e hidrocarburos; 2) Cambio Climático y Bosques, enfocado en el seguimiento de los procesos, las políticas y el marco normativo sobre cuestiones climáticas y recursos forestales, así como su relación con los derechos humanos; 3) Derechos y Justicia Ambiental, cuyo trabajo se centra en la promoción de los derechos de los pueblos indígenas amazónicos, así como en la seguridad jurídica de las comunidades nativas y la capacitación de los pueblos indígenas en la legislación nacional, para la protección de la biodiversidad; 4) Amazonía, centrado en el monitoreo a instituciones financieras internacionales para mejorar los estándares ambientales y sociales que estas instituciones financian, así como el fortalecimiento y la promoción de los derechos indígenas en el ámbito internacional.

La presente publicación refleja el trabajo arduo e intenso que se desarrolla en DAR para conocer más de cerca a la República Popular de China desde sus diferentes aspectos, como su marco institucional y normativo sobre los derechos humanos, principalmente con relación a los estándares ambientales.

Esta búsqueda se ha realizado de manera coordinada con otras organizaciones que tienen como propósito mejorar el respeto de los estándares ambientales y de los derechos humanos, como el International Senior Lawyers Project (ISLP). Esta organización sin ánimo de lucro contribuyó con la investigación jurídica comparada a través de servicios legales probono.

A su vez, este documento se suma a los esfuerzos de las organizaciones parte del Grupo Regional sobre Infraestructura y Financiamiento (Grefi) y la Coalición por la Transparencia y la Planificación (Coalición Regional). Con ellos, compartimos el objetivo de mejorar la relación con China mediante propuestas sobre la sostenibilidad de sus inversiones.

Finalmente, la información recogida tiene el propósito de contribuir con el fortalecimiento de las organizaciones indígenas, en especial a la Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA) y sus bases nacionales y locales, para un mejor conocimiento sobre China. Además, presenta una propuesta para mejorar la implementación de los derechos indígenas en zonas donde se establecen las inversiones chinas. Esta investigación parte de un proceso de aprendizaje sobre las instituciones chinas para coadyuvar a promover inversiones sostenibles que respeten los derechos humanos.

Introducción

La República Popular China (RPC) ha incrementado su presencia y rol estratégico en América Latina y el Caribe y en los espacios internacionales que promueven la protección de los derechos humanos como las Naciones Unidas. En noviembre de 2018, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas llevó a cabo el Examen Periódico Universal¹ (EPU) de China. Organizaciones como la Coordinadora de Organizaciones Indígenas de la Cuenca del Río Amazonas (COICA) y la Coalición Regional de organizaciones de la sociedad civil² participaron en el proceso del EPU con la presentación de un informe sobre el desempeño en materia de derechos humanos de los inversores chinos en América Latina³.

China recibió 346 recomendaciones y apoyó 284 de ellas en la adopción del resultado del EPU⁴. El proceso de implementación de las recomendaciones del Examen Periódico Universal (EPU) que China apoyó no reporta mayores avances⁵. Aunque la implementación es responsabilidad principal del Gobierno chino; los Gobiernos de la región, así como las Naciones Unidas y la sociedad civil, tienen un rol de vigilancia y facultades para exigir su cumplimiento. El reconocimiento y la garantía de derechos requieren de la participación de todas las partes, para que se trate de un proceso inclusivo, desde la mirada de los propios afectados y con la formalidad y legitimidad que requieren los Estados.



- 1 Consejo de Derechos Humanos de la ONU (2018). *Examen Periódico Universal de China* <https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/CNindex.aspx>
- 2 Formado por DAR, Asociación Ambiente y Sociedad (AAS), Centro de Estudios para el Desarrollo Laboral y Agrario (CEDLA), y Conectas Direitos Humanos.
- 3 COICA (2018). *Informe de vulneración de derechos humanos de pueblos indígenas en la cuenca amazónica*. Recuperado de: <https://dar.org.pe/amazonia-5violaciones-ddhh-china/>
- 4 Comisión de derechos humanos de la ONU. *China: El examen periódico universal*. Recuperado de: https://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/Session31/CN/CHINA_Infographic_31st.pdf
- 5 Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas. 5/1. *Construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos*. Recuperado de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2008/6259.pdf>

El presente análisis es un acercamiento a la mirada de China sobre los derechos humanos, a fin de entender la aproximación y la actuación del país asiático mediante la comparación de algunas de sus características políticas y legales con los países de América Latina. De esta manera, se busca evidenciar los puntos en común para proponer un diálogo entre ambos actores.

El primer capítulo aborda las obligaciones que China tiene como miembro de las Naciones Unidas, así como las implicancias y los precedentes para materializar tres de las recomendaciones del EPU que el país asumió y están relacionadas con sus inversiones en el extranjero. Estas recomendaciones están relacionadas directamente con el informe de la COICA y la Coalición Regional: (i) promover medidas que garanticen que los proyectos de desarrollo e infraestructura fuera del territorio de China sean plenamente compatibles con los derechos humanos y respeten el medio ambiente y la sostenibilidad de los recursos naturales; (ii) proseguir con los esfuerzos para cumplir sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos y aplicar los Principios Rectores de las Naciones Unidas para las Empresas y los

Derechos humanos, y (iii) considerar la posibilidad de establecer un marco jurídico para garantizar que las actividades sujetas a su jurisdicción no tengan repercusiones negativas en los derechos humanos en el extranjero⁶.

El segundo capítulo abarca el rol de diferentes actores para el seguimiento y el cumplimiento de los compromisos. Para ello, un paso importante es conocer la estructura de la toma de decisiones de China, así como las organizaciones que pueden intervenir en la implementación de esas recomendaciones, y tendrán algún rol en las negociaciones o en el contenido de las medidas que se puedan generar para el cumplimiento por parte de China. A su vez, se mencionan aquellas facultades y capacidades de la sociedad civil y de las Naciones Unidas para contribuir con ese proceso.

Finalmente, se presentan una serie de recomendaciones dirigidas a todos los actores que pueden y deben generar las condiciones para materializarlas. En este proceso, tanto la sociedad civil como las organizaciones indígenas tienen un rol constante en la construcción de esas condiciones.



6 Asamblea General de Naciones Unidas. *Informe del grupo de trabajo del Examen periódico universal de China*. Recuperado de: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G18/446/59/PDF/G1844659.pdf?>

Contexto

La República Popular de China ha participado continuamente en procesos y espacios de las Naciones Unidas, como el EPU, que es el **único mecanismo del Consejo de Derechos Humanos (el Consejo) con el objeto de mejorar la situación de derechos humanos en el terreno de cada uno de los 193 países miembros de la ONU.**

En el año 2013, la Organización de las Naciones Unidas evaluó a China a través del EPU y realizó 252 recomendaciones por parte de distintos países. De estas, aproximadamente 11 se refieren a mejorar el tratamiento sobre derechos humanos por parte del Gobierno chino (ver el anexo 1). Sin embargo, en su momento, la República Popular China (RPCH) no materializó o mostró avances concretos para el cumplimiento de los compromisos.

Posteriormente, en 2018, China pasó por un siguiente EPU, que contó con la participación de organizaciones indígenas de Latinoamérica, como la COICA. Mediante el informe **«Vulneraciones a los derechos humanos de los pueblos indígenas en la cuenca amazónica por inversiones chinas»⁷** se propusieron recomendaciones para mejorar la relación de China con los pueblos indígenas en contextos donde las inversiones chinas confluyen en territorios indígenas.

Cabe mencionar que la participación de la Coalición Regional para la Transparencia y la Participación fue un soporte para la presentación e incidencia del informe antes y durante las sesiones del EPU de 2018, que se llevaron a cabo en Ginebra. En este proceso, la actuación de la sociedad civil de la región,

como bloque, fue importante para visibilizar el seguimiento y conocimiento de las inversiones chinas en la región. Dos años después, aún no se han evidenciado avances específicos sobre las recomendaciones que adoptó China. Por ello, este análisis busca sumarse a los esfuerzos para que el país asiático implemente las recomendaciones y mejore la relación con la sociedad civil, con base en el respeto a los derechos humanos y el uso sostenible de los recursos naturales.

Es importante señalar que la Constitución de China contiene los deberes y derechos de los ciudadanos, que incluye a las minorías étnicas, así como su compromiso -desde 2004- con el respeto y la garantía de los mismos. Con ello se evidencia que su marco legal es relativamente joven en comparación al marco normativo internacional que dispone la ONU. En la actualidad, estas reformas han alcanzado solo el plano declarativo, por lo que la creación de normas e instituciones específicas para promover y fiscalizar su cumplimiento aún son un tema pendiente.

Por otro lado, este año, debido al virus SARS-CoV-2, se han paralizado actividades como reuniones presenciales con la ONU. Lo cierto es que las inversiones no se han detenido y es necesario adaptarnos a estos tiempos para generar puentes de diálogo que permitan avanzar con los compromisos asumidos por China.

El siguiente proceso del EPU dirigido a China se realizará en 2023. Con ánimos de generar avances específicos, ya que China tiene un rol estratégico en el mundo y la región, la inclusión de salvaguardas de los derechos humanos en las inversiones fuera de las fronteras chinas debería ser un hecho de aquí a dos años.

7 (2018). *Vulneraciones a los derechos de los pueblos indígenas en la cuenca amazónica por inversiones chinas*. Recuperado de https://nuevo.dar.org.pe/archivos/EPUchina_espanol.pdf.

Capítulo I:

Evaluación de los compromisos de China



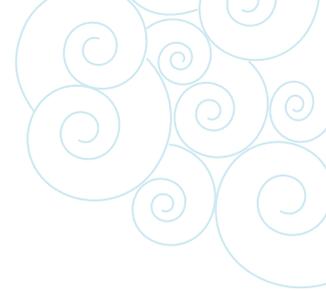


1.1 Las obligaciones de China como miembro de las Naciones Unidas

La participación de China en las Naciones Unidas se expande a todas las instancias de dicho organismo, incluida la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social (Ecosoc), la Corte Internacional de Justicia y la Secretaría General. Esta situación genera un conjunto de prerrogativas, compromisos y obligaciones de acuerdo a los espacios donde participa.

A su vez, China preside cuatro de los quince organismos de la ONU y siete agencias del sistema multilateral, y ocupa el segundo puesto de conducción como es el caso de la UNESCO⁸.

8 García, R. (2020). *La ONU, con impronta china: ¿y la universalidad?* Recuperado de <https://www.infobae.com/america/opinion/2020/05/14/la-onu-con-impronta-china-y-la-universalidad/>.



Además, es uno de los principales contribuyentes financieros del presupuesto ordinario y con mayor participación en los cuerpos de paz del Consejo de Seguridad. «Después de la elección de Donald Trump, China fortaleció su posición como garante del multilateralismo, a su vez la pandemia de COVID-19 ha sido otra oportunidad para que Pekín invierta en la gobernanza global en todas las direcciones»⁹.

En abril de 2020, China fue elegido como miembro del panel del Consejo de Derechos Humanos: elección de los investigadores del organismo global, que incluye a los monitores (17) sobre libertad de expresión, salud, desapariciones forzadas y detenciones arbitrarias.

Entre las principales funciones que China puede desempeñar como Estado parte de la ONU, de cara a generar avances para cumplir con sus compromisos en el EPU, se mencionan:

- «La Asamblea solo está facultada para hacer recomendaciones no vinculantes a los Estados; sin embargo, ha tomado medidas de carácter político, económico, humanitario, social y jurídico. La histórica Declaración del Milenio, aprobada en 2000, y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 reflejan el compromiso de los Estados Miembros de alcanzar objetivos específicos, como el desarrollo y la erradicación de la pobreza; salvaguardar los derechos humanos y promover el estado de derecho; proteger el medio ambiente común. Recientemente, la Asamblea General decidió de forma colectiva sobre medidas para afrontar diversos problemas mundiales nuevos, de dimensiones críticas y urgentes, como el cambio climático y la crisis económica y financiera mundial»¹⁰.

- «La Corte Internacional de Justicia debe resolver las controversias de orden jurídico entre los Estados que le sean sometidas por estos (procedimiento contencioso) y la emisión de dictámenes consultivos sobre cuestiones jurídicas que le sometan los órganos u organismos de las Naciones Unidas (procedimiento consultivo)»¹¹.

Igualmente, el EPU es un mecanismo del Consejo de Derechos Humanos que genera responsabilidades para los Estados que participan en la evaluación y deciden adoptar las recomendaciones que les hacen otros Estados. Tal como lo indica el documento de construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos¹², en el literal F sobre el seguimiento del examen, señala que «Una vez adoptadas las recomendaciones, el resultado del examen periódico universal, que ha de ser un mecanismo cooperativo, debería ser aplicado principalmente por el Estado examinado y, según corresponda, por otros actores interesados pertinentes».

Con ello se genera una responsabilidad compartida, tanto para el Estado evaluado—en este caso China— como para otros Estados interesados en el cumplimiento de los acuerdos. Perú y Ecuador tuvieron participación y coincidieron con las recomendaciones realizadas por la COICA, sobre la aplicación del principio de extraterritorialidad y los Principios Rectores de Empresas y Derechos Humanos. Es necesario que los Estados y las instituciones correspondientes hagan uso de lo dispuesto por las Naciones Unidas, además de ser los principales responsables de que las inversiones extranjeras cumplan con las normas internacionales y nacionales.

9 Naciones Unidas (2020). *China aumenta su influencia en la ONU sobre el terreno que deja EE. UU.* Recuperado de <https://www.france24.com/es/20200418-china-aumenta-su-influencia-en-la-onu-sobre-el-terreno-que-deja-eeuu>.

10 Asamblea General de Naciones Unidas. *Funciones y poderes de la Asamblea General*. Recuperado de: <https://www.un.org/spanish/ga/president/64/presskit/functions.shtml>

11 Corte Internacional de Justicia. *Funciones de la Corte*. Recuperado de: <https://www.un.org/es/icj/how.shtml>.

12 Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas. 5/1. *Construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos*. Recuperado de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2008/6259.pdf>

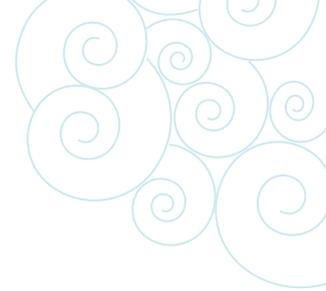


1.2 Recomendaciones adoptadas por China a partir del informe de las organizaciones indígenas

1.2.1 La compatibilidad de las inversiones chinas con los marcos de derechos humanos y la sostenibilidad de los recursos naturales

La normativa interna de la RPCH, para garantizar el ejercicio de los derechos humanos y el uso sostenible de los recursos naturales, tiene características propias que se diferencian con América Latina, principalmente sobre la forma cómo se aborda el ejercicio y la garantía de los derechos, así como la aproximación a los tratados internacionales. Estos, debido a su carácter vinculante y universal para los países que ratificaron, suscribieron o se adhirieron, porque son de aplicación obligatoria, pero el lado más conservador de la RPCH no necesariamente es partícipe de esta visión, a pesar de haber ratificado¹³.

13 GUOQIANG, Z. (2013). La práctica del control de constitucionalidad en China. *Revista Derecho PUCP*.



En principio, sobre el sistema legal chino, Guoqiang señala que «La Constitución de China declara que todo poder pertenece al pueblo, donde los derechos se caracterizan por tres principios fundamentales: la amplitud, o inclusión de todos los ciudadanos en una gran diversidad de derechos individuales y colectivos; la equidad, o su igualdad ante la ley, y la veracidad, o aplicación efectiva de los derechos».

A esa forma de reconocer los derechos humanos, se suma la forma del Gobierno de China, donde la estructura política tiene una influencia directa en el trato de esos derechos. Para ejemplificar, la Asamblea Nacional Popular (ANP), como máximo órgano político y constitucional, tiene el poder de modificar o anular de pleno derecho las decisiones que tengan visos de inconstitucionalidad y sean adoptadas por el Comité Permanente. Sin embargo, no existe ningún control constitucional de las leyes votadas por la misma. Es decir, la ANP es el máximo órgano legal y político y no existe una institución que la evalúe. En ella se centraliza el control de las normas dictadas por el Estado.

Por otro lado, la RPCH ha desarrollado el Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos de China (2012-2015), formulado de acuerdo con las siguientes pautas: mantener en alto la bandera del socialismo con características chinas; tomar la teoría de Deng Xiaoping y el importante pensamiento de las Tres Representaciones como guía, y aplicar a fondo las perspectivas científicas sobre el desarrollo.

En combinación con el 14 Plan Quinquenal para el 2021-2025 de la República Popular China¹⁴, el Gobierno chino propone un cambio en su

planificación económica, basada en «objetivos indicativos de crecimiento económico», pero según Raquel León, no propone grandes cambios sobre los objetivos de desarrollo sostenible¹⁵.

A su vez, China es parte de diversos tratados internacionales, pero también cree que se debe combinar la aplicación de los principios generales de los derechos humanos con la situación nacional de los países, debido a la diferencia de sistemas sociales, niveles de desarrollo económico, tradiciones históricas y culturales. Por ello, sus observaciones y métodos sobre los derechos humanos no son iguales¹⁶.

Asimismo, en el caso de ponderar la norma internacional y nacional, el artículo 142 de los Principios Generales de la Ley Civil de la República Popular China (Enmienda, 2009) dispone que para cualquier relación civil que implique un elemento extranjero, si hay alguna diferencia entre los requisitos de los tratados internacionales ratificados por el Gobierno de la República Popular China y las leyes y reglamentos civiles de ese país, se aplicarán los tratados internacionales, excepto en lo que respecta a los asuntos reservados por el Gobierno de la República Popular China.

En la misma línea, para mejorar el entendimiento del sistema, a modo de comparación, el funcionamiento de los Estados de América Latina se basan en las leyes, a las que se le denomina estado de derecho y que confluye con la democracia como forma de Gobierno. De este híbrido se puede decir que «la vigencia paralela del estado de derecho y la democracia se justifica, como una forma de reconocer límites a lo que el pueblo en la democracia puede

14 Xinguanet. *El decimocuarto plan quinquenal de China publicado en un folleto*. Ver: Xinhuanet. Sobre Planes Quinquenales, ver: <https://multimedia.scmp.com/infographics/news/china/article/3085903/china-five-year-plans/index.html>

15 Red Asia Pacífico (2021). *El nuevo Plan Quinquenal con el que China proyecta su desarrollo 2021.2025*. Ver artículo.

16 Servigón, V. (2007). *El Sistema Político y Constitucional en China*. Revista Jurídica de la Facultad de Jurisprudencia, 21, Universidad Católica de Guayaquil.

decidir, que vienen dados por los derechos fundamentales que incluso los representantes del pueblo deben respetar»¹⁷.

Por otro lado, se puede mencionar el Protocolo de Montreal, que es un acuerdo ambiental internacional que logró la ratificación universal para proteger la capa de ozono de la tierra. Su meta es eliminar el uso de sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) y contiene disposiciones para la coherencia de las actividades de los países que son parte del protocolo. Aunque el texto del tratado no especifica si China tiene ciertas obligaciones con respecto a sus actividades en el extranjero, el carácter multilateral del acuerdo entre los Estados en el mundo y países como China sugiere que las actividades que contravengan directamente el espíritu del

Protocolo de Montreal crearían resultados perversos. Por ello, al adherirse al espíritu del protocolo, China no debe socavar los objetivos al desarrollar actividades en el extranjero.

En ese sentido, existen diferencias sobre el modo de adoptar y reconocer los derechos humanos entre China y países de América Latina, porque mientras en China el poder se basa en el control social, en la región se basa en las leyes o en el estado de derecho¹⁸. Es necesario conocer estas diferencias para generar puentes de diálogo que permitan un avance sobre ambas visiones, con relación a las inversiones en el extranjero de China, ya que la visión nacional tiene una repercusión en las condiciones impuestas en las relaciones diplomáticas con otros países.

1.2.2 La implementación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos

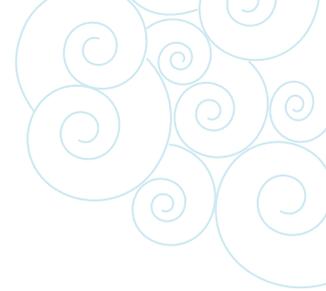
Durante el Examen Periódico Universal de 2018, la República Popular China aceptó 284 de las 346 recomendaciones realizadas por los países miembros de las Naciones Unidas. De estas, 4 estuvieron centradas en la implementación de los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos.

Cuadro N°1. Recomendaciones a la República Popular China en el marco del Examen Periódico Universal de 2018

Recomendaciones	Países
28.132. Redoblar esfuerzos, de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, para reducir los efectos ambientales de la industrialización, incluida la contaminación del aire.	República de Corea
28.133. Adoptar nuevas medidas sobre las empresas y los derechos humanos, de conformidad con sus obligaciones internacionales, y garantizar que las empresas que operan en áreas de alto riesgo o conflicto actúen con la debida diligencia, de conformidad con los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos.	Estado de Palestina

17 Marshall Barberán, Pablo. (2010). *El estado de derecho como principio y su consagración en la constitución política*. Revista de derecho (Coquimbo).

18 Vergalito, E. *Derechos humanos en China: un análisis exploratorio del discurso oficial reciente*. Asociación Latinoamericana de Estudios de Asia y África. XIII Congreso Internacional de ALADDA.



Recomendaciones	Países
28.134. Establecer un marco regulatorio para evaluar los impactos ambientales y los derechos humanos de las empresas con sede en China, con el fin de promover y respetar los derechos humanos, en seguimiento a las recomendaciones que figuran en los párrafos 186.185, 186.193, 186.224 y 186.251 del informe l Grupo de Trabajo, aceptado durante el segundo ciclo.	Haití
28.135. Continuar ampliando las leyes, regulaciones y normas chinas, como los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos, para las empresas chinas que operan más allá de las fronteras de China.	Kenia

Elaboración propia.

Respecto a ello, aunque no son de naturaleza jurídica vinculante, los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos se han ido posicionando como estándares importantes para la conducta de las empresas. No obstante, cabe mencionar que uno de sus primeros obstáculos es el enfoque limitado que presenta respecto a las obligaciones sobre extraterritorialidad. La única disposición donde estas se abordan se encuentra en el principio 2: «Los Estados deben enunciar claramente que se espera de todas las empresas domiciliadas en su territorio y/o jurisdicción que respeten los derechos humanos en todas sus actividades»¹⁹.

Por ello, la implementación de los principios rectores en el país debe realizarse mediante un proceso adecuado, que permita, fundamentalmente, hacer frente a las graves vulneraciones de los derechos humanos perpetrados en el escenario empresarial²⁰. Cabe

mencionar que la República Popular China ha ratificado instrumentos internacionales y dispone de herramientas en materia de derechos humanos que deben tomarse en cuenta para reforzar las obligaciones asumidas y brindar un mayor marco de protección de derechos humanos en los espacios empresariales. Por ejemplo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Protocolo de San Salvador (Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) y las herramientas que pueden guiar la actuación de los países, como los Principios de Maastricht sobre las Obligaciones Extraterritoriales de los Estados en el Área de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales²¹.

Es importante destacar que como parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, China se encuentra obligada a

19 Naciones Unidas (2011). *Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos*. p. 4. Recuperado de https://www.ohchr.org/documents/publications/GuidingprinciplesBusinessshr_sp.pdf.

20 En Perú se ha elaborado una metodología para la elaboración del PNA sobre Empresas y Derechos Humanos, que consiste en un estudio de la situación actual de los derechos humanos y la implementación de los Principios Rectores para identificar las principales problemas y brechas a resolver por el Estado a través de una política pública sobre empresas y derechos humanos. DAR (2019). *Los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos en Perú*. Recuperado de <https://dar.org.pe/wp-content/uploads/2020/12/2do-Boletin-Principios-Rectores.pdf>

21 ETOs. *Principios de Maastricht sobre las Obligaciones Extraterritoriales de los Estados en el Área de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Recuperado de: https://www.fidh.org/IMG/pdf/maastricht-eto-principles-es_web.pdf

proteger, respetar y dar efectividad a los derechos humanos reconocidos en ese instrumento y, según el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, «[e]sas obligaciones se aplican tanto a las situaciones que se producen en el territorio nacional como a las situaciones que tienen lugar fuera del territorio nacional sobre las que los Estados partes pueden ejercer un control»²².

En ese mismo sentido, el Comité abordó la obligación de extraterritorialidad de la siguiente manera:

27. Esas obligaciones extraterritoriales de los Estados, en virtud del Pacto, se derivan del hecho de que las obligaciones del pacto se expresan sin restricción alguna vinculada al territorio o la jurisdicción. Si bien el artículo 14 del pacto señala que el Estado debe instituir una enseñanza primaria obligatoria «en su territorio metropolitano o en otros territorios sometidos a su jurisdicción», esa referencia no figura en las demás disposiciones del pacto. Además, el artículo 2, párrafo 1, menciona la asistencia y la cooperación internacional como un medio para dar efectividad a los derechos económicos, sociales y culturales. Sería contradictorio que esa referencia permitiera que un Estado adoptara una actitud pasiva cuando un agente domiciliado en su territorio y/o bajo su jurisdicción y, por tanto, bajo su control o autoridad, perjudicara a los derechos de otras personas en otros Estados, o cuando la conducta de ese agente pudiera provocar que se causara un daño previsible. De hecho, los miembros de las Naciones Unidas se han comprometido a «tomar medidas conjuntas o separadamente, en cooperación con la Organización», para dar efectividad a los propósitos consignados

en el artículo 55 de la Carta, incluidos «el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades». Ese deber se expresa sin ninguna limitación territorial y debe tenerse en cuenta al abordar el alcance de las obligaciones de los Estados con arreglo a los tratados de derechos humanos. En consonancia también con la Carta, la Corte Internacional de Justicia ha reconocido el alcance extraterritorial de los tratados fundamentales de derechos humanos, haciendo hincapié en su objeto y fin, su historia legislativa y la falta de disposiciones de limitación territorial en el texto. El derecho internacional consuetudinario también prohíbe que el Estado permita que su territorio se utilice para causar daños en el territorio de otro Estado, exigencia que ha adquirido especial importancia en el contexto del derecho internacional ambiental [...].

28. Las obligaciones extraterritoriales surgen cuando un Estado parte puede influir en situaciones que se producen fuera de su territorio, de conformidad con los límites impuestos por el derecho internacional, controlando las actividades de las empresas domiciliadas en su territorio y/o bajo su jurisdicción y, por lo tanto, contribuir al disfrute efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales fuera de su territorio nacional [...]»²³.

Aunado a ello, y a diferencia de los Principios Rectores de la ONU, los Principios de Maastricht ratifican la obligación de los Estados de supervisar a las empresas multinacionales que constituyan domicilio en su jurisdicción y de

22 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2017). *Observación general núm. 24 (2017) sobre las obligaciones de los Estados en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el contexto de las actividades empresariales*. párr. 10.

23 *Ibidem*, párrs. 27 y 28.

abstenerse de apoyarlas cuando estén implicadas en violaciones de derechos humanos en terceros países. Estos señalan que los Estados tienen la obligación de respetar, proteger y cumplir los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, «tanto dentro de su territorio como extraterritorialmente»²⁴, y que la violación de esta obligación puede dar lugar a que se le atribuya responsabilidad internacional a dicho Estado²⁵.

Es importante evidenciar que el tema sobre la responsabilidad jurídica de las empresas, en el marco del derecho internacional público, permanece abierto. No obstante, como se ha desarrollado en líneas previas, se cuenta con instrumentos internacionales que desarrollan «las obligaciones individuales y conjuntas para los Estados de respetar, proteger y realizar los derechos humanos dentro y fuera de sus fronteras»²⁶.

1.2.3 Avances de China para garantizar que sus actividades no menoscaben los derechos humanos en el extranjero

Presentamos y analizamos los avances específicos que se han evidenciado en China sobre el respeto de los derechos humanos para con sus inversiones en el extranjero. Al respecto, es preciso mencionar que, al referirnos a avances, serán considerados el reconocimiento de los derechos, el cuidado y la protección de los recursos naturales, y las medidas concretas que haya tomado el Gobierno chino.

Los puntos de partida para analizar este compromiso serían aquellos tratados internacionales de derechos humanos que China ha suscrito porque son la base normativa sobre la cual el país asiático debería guiar su desenvolvimiento para la inclusión y el trato de los derechos humanos.

1.2.3.1 Tratados específicos sobre derechos humanos

Sobre este punto, se pueden mencionar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Pidesc), que entró en vigor en 2001 en China. El Pidesc incluye derechos como el trabajo, la seguridad social, el seguro social, la salud y la educación, todos ellos en condiciones adecuadas, iguales y de respeto a sus libertades y demás derechos que desprenden.

Sin embargo, desde una mirada interna, la concepción de autonomía de China limita



24 CDESC. *Observación General no 3. La índole de las obligaciones de los Estados partes* (párr. 1 del art. 2 del pacto). párr. 14.

25 *Ibidem*, párr. 11.

26 Mujica Petit (s/f). *Las obligaciones extraterritoriales de los Estados y la responsabilidad de China frente a las violaciones de los derechos humanos ocasionadas por la actividad de sus empresas*. p. 1. Recuperado de <http://cedal.org.pe/wp-content/uploads/2019/06/3.-Las-obligaciones-extraterritoriales-de-los-Estados-y-la-responsabilidad-de-China-frente-a-las-violaciones-de-los-derechos-humanos-ocasionadas-por-la-actividad-de-sus-empresas.pdf>.

la adopción del tratado de manera integral, porque si se presentara un conflicto entre las normas nacionales e internacionales, en China prevalecerá la normativa internacional, siempre que no se contrapongan a los asuntos reservados por el Gobierno de la República Popular China, como se señaló antes.

Esta disposición se aplica a pesar de que el artículo 4 del Pidesc señala que los Estados partes en el Pacto reconocen que, en ejercicio de los derechos garantizados conforme al Pacto²⁷, el Estado podrá someter esos derechos solo a limitaciones determinadas por ley, en la medida compatible con la naturaleza de esos derechos y con el exclusivo objeto de promover el bienestar general en una sociedad democrática. Nos encontramos, entonces, frente a dos posiciones sobre la interpretación en cuanto a la prevalencia de una norma nacional e internacional, donde China hace primar su normativa nacional y autonomía.

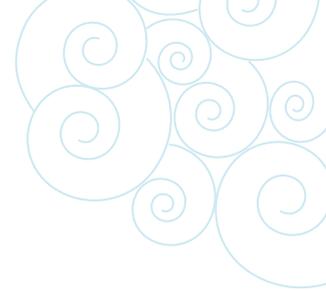
Lo mencionado brinda un alcance sobre la forma del trato e inclusión de los tratados internacionales sobre derechos humanos. Cabe mencionar que China también es parte de los siguientes tratados:

1.2.3.2 Tratados que incluyen el uso adecuado y sostenible de los recursos naturales

China también es parte de tratados ambientales internacionales como el Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono, el Protocolo de Montreal y el Acuerdo de París. Con base en ello, la República Popular China tiene responsabilidades ambientales según los tratados mencionados, por lo que sus inversiones deben realizarse de acuerdo a ellos, tanto en el ámbito nacional como internacional.



27 Algunos investigadores señalan que China ha mejorado internamente en garantizar derechos como a la subsistencia y al desarrollo, al trabajo, la seguridad social, al derecho a la vivienda y a la educación. Esto lo ha ubicado como el primer país en cumplir con los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Ramiro, M. *China y los derechos humanos*. Universidad Carlos III. Recuperado de http://politica-china.org/wp-content/uploads/1274235406China_y_los_derechos_humanos.pdf.



A su vez, en los últimos años, China ha desarrollado una serie de normas e instituciones específicas que protegen los recursos naturales, con medidas que van de la mano con garantizar el derecho humano al ambiente sano y equilibrado, y los derechos que se relacionan con el mismo. De manera general, comparten los mismos principios sobre el uso de los recursos naturales que los países parte de los tratados.

El artículo 26 de la Constitución Política señala que el Estado protege y mejora el medio ambiente y el ambiente ecológico, y previene y elimina la contaminación ambiental y otros males comunes.

Existen dos instituciones abocadas a los recursos naturales. El Ministerio de Medio Ambiente Ecológico (MEE) es el encargado de abordar las cuestiones del cambio climático, la reducción de las emisiones y la contaminación agrícola y marina, así como aumentar las capacidades para el cumplimiento de la ley y la inspección. El Ministerio de Recursos Naturales (MNR) es el que gestiona los recursos naturales que solían pertenecer a los organismos gubernamentales a cargo de la silvicultura, la agricultura, la ganadería, entre otros.

A su vez, el sistema legal para la protección del medio ambiente y los ecosistemas mejoró gracias a una enmienda integral de la Ley de Protección Medioambiental. Así lo indica el libro blanco titulado *Progreso en los derechos humanos en China en 2014*, publicado por la Oficina de Información del Consejo de Estado (el gabinete chino). El Tribunal Popular Supremo estableció un tribunal especial para atender casos relacionados con el medio ambiente y los recursos naturales, manifiesta el libro.

En contextos de acuerdos comerciales, las relaciones se han desarrollado de manera asimétrica con relación a países de América Latina, donde China ha obtenido mayor ventaja en el intercambio comercial, como el caso del TLC con Chile, Perú, entre otros. Esta ha ido acompañada de tratados complementarios y proyectos de infraestructura que contribuyen con los corredores logísticos de China²⁸, que han representado riesgos para la sostenibilidad ambiental al flexibilizar las normas para agilizar proyectos de inversión.

En la actualidad, los TLC de China incluyen principios del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización. Con él encuentra un marco legal y lineamientos técnicos robustos para tomar medidas que respeten los derechos y las obligaciones tanto de los proveedores como de los usuarios de los recursos genéticos de aquellos países que adopten la normativa, tanto para el acceso a los recursos como para el reparto equitativo de los beneficios monetarios y no monetarios.

Cabe mencionar que una de las características más propias de las inversiones chinas «[...] es el rol crucial de alrededor de 100 grandes empresas estatales (SOEs) (*guoyou qiye*) controladas por organismos del Gobierno nacional en industrias de vital importancia, como las del acero, telecomunicaciones y transportes»²⁹. Por ello, la influencia sobre las percepciones y la inclusión de los derechos humanos en las empresas chinas se basan, principalmente, en lo que dispone el Gobierno. Entonces, el adecuado desempeño de las inversiones en el extranjero también depende del Gobierno chino. En este momento es cuando los compromisos del EPU

28 Grefi (2019). *El rol de América Latina y el Caribe en la iniciativa de la franja y la ruta*. Recuperado de https://dar.org.pe/archivos/publicacion/205_informe_grefi.pdf.

29 Lin, L. y Milhaupt, C. (2013). *Los grandes grupos empresariales chinos: Entendiendo los mecanismos del capitalismo de estado en China*. p.803.

cobran mayor importancia para ser desarrollados en las instituciones chinas, en articulación con aquellos gobiernos con los que mantienen relaciones, al igual que con la sociedad civil.

1.2.3.3 La Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI)

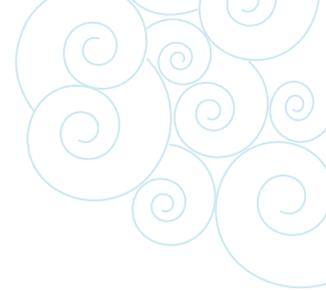
La Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI, por sus siglas en inglés) es un estándar global para promover la gestión abierta y responsable de los recursos petroleros, gasíferos y mineros. El EITI exige la divulgación de información a lo largo de toda la cadena de valor de la industria extractiva, desde

la concesión de licencias hasta la extracción, pasando por la forma en que los ingresos llegan al Gobierno, hasta la manera en que estos ingresos contribuyen a la economía y la sociedad en general. A partir de 2019, el estándar ha incorporado más requisitos de información social ambiental, así como sobre género y contratos, que son importantes en la divulgación de esta cadena de valor. Estos avances permiten que el estándar fortalezca la confianza entre los Gobiernos, las empresas y la sociedad civil, y promover la gestión transparente y sujeta a rendición de cuentas de los recursos naturales³⁰.

En la actualidad, 55 países son miembros del estándar y 11 pertenecen a América Latina y el



30 EITI. *El estándar global para la buena gobernanza del petróleo, gas y recursos minerales*. Recuperado de https://eiti.org/files/documents/es_eiti_factsheet_2020.pdf.



Caribe³¹. Aunque China no es uno de los países que implementa el estándar, el Gobierno chino ha demostrado en distintas ocasiones su apoyo a EITI. En ese sentido, en 2010, EITI resaltó como valioso el respaldo que el Gobierno chino le dio a la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas –que hace hincapié en que todos los Estados miembros deben promover la transparencia– y a la declaración de Pittsburgh del Grupo de los 20 (G20) –que fomenta la participación de los países en EITI³².

La participación indirecta de China también se puede observar mediante las actividades de sus empresas. Estas operan en los países implementadores de EITI y están obligadas, al igual que todas las empresas del sector extractivo que operan en dichos países, a revelar información en conformidad con el estándar. En esta información se incluye el pago que realiza el Gobierno donde opera la empresa y en algunos casos, los contratos de producción petrolera y minera, los pagos sociales y la propiedad efectiva.

En el reporte «EITI Brief: Chinese companies reporting in EITI-implement countries»³³, realizado por la Secretaría Internacional del EITI en 2016, se concluyó que las empresas chinas se habían mostrado siempre dispuestas a colaborar con el país anfitrión en la divulgación de información. Además, se mencionó que en los pocos casos en que la presentación de informes, en el marco de la EITI, se ha retrasado –debido a la información insuficiente o incomprensible presentada por una empresa china–, las empresas con sede en los países occidentales contribuyeron también a los retrasos³⁴.

Asimismo, el informe menciona lo siguiente:

- Las empresas chinas revelan información sobre los pagos a los Gobiernos en la misma medida que las empresas de otros países.
- Al menos 130 empresas chinas están involucradas en informes EITI, incluyendo a China National United Oil Corporation, China National Uranium, China Railway, entre otras.
- La información divulgada por las empresas chinas en EITI Reports va más allá de la divulgación financiera, incluida la información sobre sus propietarios beneficiarios y los contratos de petróleo y minería.

A estos puntos, es importante añadir que, a partir de 2019, en el proceso de actualización del estándar, los Gobiernos también tienen la obligación de informar sobre los pagos ambientales y sociales, así como información de forma voluntaria sobre la legislación, los impactos y el monitoreo socioambiental. Además, se han producido avances en el EITI, en cuanto a los requisitos sobre el respeto a los derechos de participación de los derechos cívicos de las organizaciones de sociedad civil que participan en el EITI, y las organizaciones sociales involucradas en el sector extractivo. En ese sentido, las empresas chinas que actúen en los países donde ya se han empezado a implementar estos requisitos también participarían en la divulgación de información socioambiental, así como en el respeto a la participación de los derechos cívicos de la sociedad civil.

31 EITI. *Resumen de validación*. Ver: <https://eiti.org/es/resumen-validacion>.

32 Paris, F. (2010). *China y el EITI*. Recuperado de <https://eiti.org/blog/china-eiti>.

33 EITI. Ver: <https://eiti.org/document/eiti-brief-chinese-companies-reporting-in-eiti-implementing-countries>.

34 EITI (2016). *Resumen del EITI: empresas chinas que informan en los países implementadores del EITI*. Recuperado de <https://eiti.org/document/eiti-brief-chinese-companies-reporting-in-eiti-implementing-countries#DownloadPDF>.

El informe también resalta que el estándar está acorde al principio de «no interferencia» que el Gobierno chino utiliza como política exterior. En ese sentido, se menciona que el estándar EITI en el principio 2 de EITI establece que «la gestión de la riqueza de los recursos naturales en beneficio de los ciudadanos de un país es competencia de los gobiernos soberanos y debe ejercerse en interés de su desarrollo nacional».

El proceso del estándar es dirigido y aplicado por los Gobiernos interesados en aportar a una mayor transparencia de sus sectores extractivos, en colaboración con la sociedad civil y las empresas. Además, EITI ofrece a China un instrumento que sirve para promover condiciones más estables en los países proveedores, en consonancia con su política de «no interferencia».

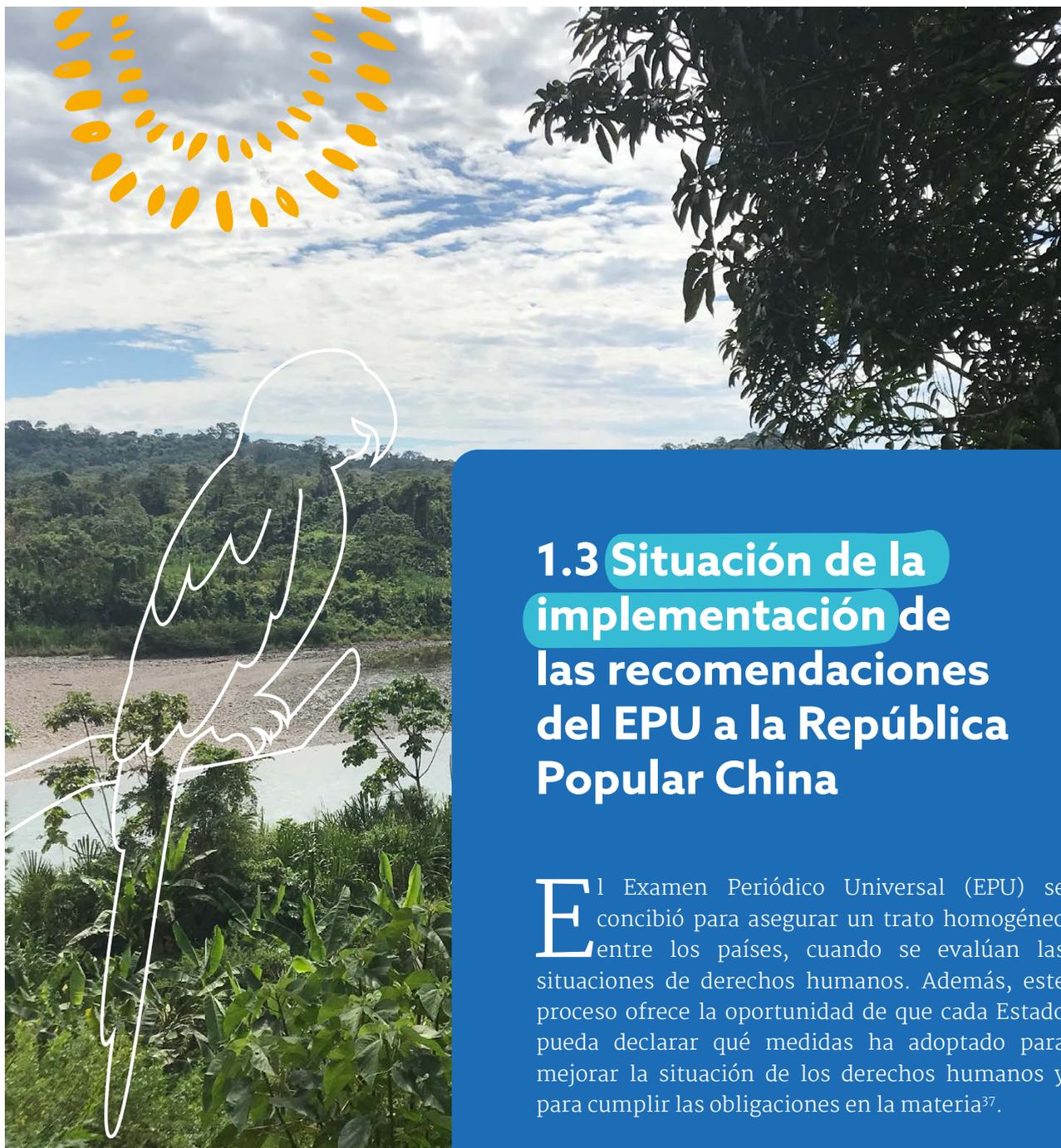
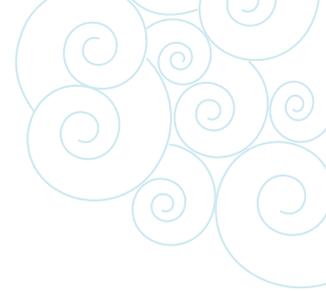
Por último, a pesar de que la Secretaría Internacional no ha reportado el comportamiento de China en EITI en los últimos años, existen distintas investigaciones que indican que China sigue mostrando su apoyo mediante el desempeño de las empresas e inversores chinos que participan en los planes de EITI cuando estos son ordenados por el país anfitrión³⁵. Esta buena disposición por parte del país asiático es clave en países de la región donde existen graves impactos socioambientales de empresas extractivas,

como Ecuador, reciente país implementador, donde los miembros del grupo multipartícipe expresaron que se espera que la implementación de la EITI en Ecuador permita transparentar buena parte de la información relacionada con concesiones de exploración y explotación de recursos naturales, así como con los contratos con las empresas chinas. Durante los últimos años, estas aumentaron su presencia en el país mediante empresas como Ecuacorriente, que explota la mina en Mirador, en la provincia oriental de Zamora Chinchipe³⁶.

De este modo, la implementación del estándar EITI en los países de la región podría ser beneficioso para mejorar la transparencia financiera, social y ambiental de las inversiones chinas en los países donde operan, así como el respeto de la participación de la sociedad civil como un derecho humano fundamental. Todo ello se realiza para la mejorar la gobernanza de los recursos naturales y lograr un impacto positivo en las comunidades locales afectadas. El estándar EITI se amplía cada tres años y en estos momentos existe una discusión sobre la incorporación de información vinculada a transición energética y la consulta previa. Será importante que más empresas chinas sean parte de los grupos multipartícipes de los Estados, así como del Consejo global de EITI.

35 Sanborn, C. (2020). *Estándares globales: América Latina, China en la colaboración Sur – Sur*. Recuperado de <https://ciup.up.edu.pe/analisis/estandares-globales-america-latina-china-colaboracion-sur-sur/> y <https://www.state.gov/reports/2019-investment-climate-statements/china/>.

36 PLANV (2019). *Así funciona en la región el EITI, el estándar que revela las cifras de la industria extractiva*. Recuperado de <https://www.planv.com.ec/historias/economia/asi-funciona-la-region-el-eiti-el-estandar-que-revela-cifras-la-industria>.



1.3 Situación de la implementación de las recomendaciones del EPU a la República Popular China

El Examen Periódico Universal (EPU) se concibió para asegurar un trato homogéneo entre los países, cuando se evalúan las situaciones de derechos humanos. Además, este proceso ofrece la oportunidad de que cada Estado pueda declarar qué medidas ha adoptado para mejorar la situación de los derechos humanos y para cumplir las obligaciones en la materia³⁷.

37 Naciones Unidas. *Examen Periódico Universal*. Recuperado de informe.

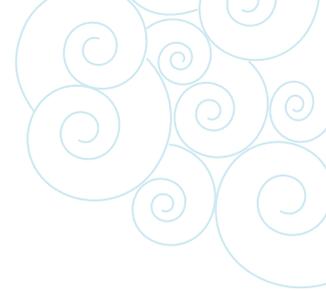
En el tercer periodo de sesiones del EPU a China, se realizaron diversas recomendaciones en materia de derechos humanos, muchas de las cuales fueron aceptadas por China. De estas, se identificaron 36 respecto a 3 temas de suma importancia para efectos del presente documento:

La primera se centra en la situación de las personas defensoras de derechos humanos. Al respecto, se indica lo siguiente:

Cuadro N°2. Recomendaciones a la República Popular China en el marco del Examen Periódico Universal de 2018 respecto a la situación de personas defensoras de derechos humanos

Recomendaciones realizadas a China sobre personas defensoras de derechos humanos	Países
28.334. Crear y mantener un entorno seguro y propicio para todos los defensores de derechos humanos.	Noruega
28.335. Aplicar políticas públicas para proteger a los defensores de derechos humanos de acuerdo con los estándares internacionales.	España
28.337. Tomar las medidas necesarias para garantizar que los defensores de derechos humanos puedan ejercer su libertad de expresión y asociación pacífica.	Bélgica
28.341. Adoptar las medidas necesarias para brindar un ambiente seguro a quienes laboran en la protección y promoción de los derechos humanos, incluidos los defensores de derechos humanos y los periodistas, e investigar y sancionar todos los actos de violencia contra ellos.	Argentina

Elaboración propia.



En segundo lugar existieron recomendaciones dirigidas a abordar el derecho a la libertad de expresión, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N°3. Recomendaciones a la República Popular China en el marco del Examen Periódico Universal de 2018 respecto a la libertad de expresión

Recomendaciones	Países
28.199. Acelerar las reformas necesarias para que la libertad de expresión esté plenamente protegida por la ley y la práctica.	Australia
28.200. Respetar, proteger y garantizar la libertad de expresión de todos los ciudadanos.	Noruega
28.201. Eliminar las restricciones a la libertad de expresión y la libertad de prensa, incluida internet, que no se ajustan al derecho internacional.	Suecia
28.204. Permitir el uso irrestricto de internet por parte de todos los miembros de la sociedad y garantizar la seguridad cibernética y el flujo seguro de información sin violar la libertad de expresión.	Estonia
28.205. Garantizar la libertad de expresión, reunión y asociación, incluso en Hong Kong, y eliminar los obstáculos a la libertad de información en internet, en particular para los defensores de derechos humanos.	Francia
28.207. Garantizar la libertad de opinión y expresión, y potenciar los esfuerzos para crear un entorno en el que periodistas, defensores de derechos humanos y ONG puedan operar con libertad, de acuerdo con normas internacionales.	Italia
28.208. Proteger y garantizar el respeto a la libertad de información y expresión, en particular mediante periodistas, blogueros y defensores de derechos humanos.	Luxemburgo
28.337. Tomar las medidas necesarias para garantizar que los defensores de derechos humanos puedan ejercer su libertad de expresión y asociación pacífica.	Bélgica
28.338. Garantizar el pleno ejercicio de las libertades de asociación y expresión de los derechos humanos, defensores y minorías, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos.	Costa Rica
28.340. Tomar medidas inmediatas para permitir que los defensores de derechos humanos y los abogados ejerzan su derecho a la libertad de expresión y opinión sin amenazas, acoso ni repercusiones.	Irlanda

Elaboración propia.

En tercer lugar, sobre el sistema de justicia, se emitió lo siguiente:

Cuadro N°4. Recomendaciones a la República Popular China en el marco del Examen Periódico Universal de 2018 respecto al Sistema de Justicia

Recomendaciones	Países
28.56. Seguir mejorando su sistema legal para la protección de los derechos humanos y mejorar efectivamente las garantías judiciales de los derechos humanos.	Nigeria
28.212. Continuar con las reformas legislativas, judiciales y administrativas para preparar la adhesión al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.	Túnez
28.214. Continuar implementando iniciativas para una reforma integral y de gran alcance del sistema judicial, con miras al fortalecimiento de las garantías judiciales en materia de derechos humanos.	República Democrática del Congo
28.215. Seguir reforzando el papel del poder judicial en la protección de los derechos humanos.	Egipto
28.217. Fortalecer aún más su capacidad nacional, con el objetivo de perseguir las medidas tomadas en la esfera judicial.	Gabón
28.219. Continuar avanzando en las reformas administrativas y judiciales en preparación para la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.	Grecia
28.220. Fortalecer la educación y la supervisión de las fuerzas del orden para el personal judicial.	Kuwait
28.221. Continuar promoviendo la apertura del sistema judicial y utilizar plenamente las cuatro plataformas principales para la apertura del proceso de aprobación, procedimiento de juicio, documentos de sentencia e información sobre la ejecución de sentencias.	Kirguistán
28.65. Continuar mejorando su sistema de protección legislativa de los derechos humanos de acuerdo con sus obligaciones internacionales.	Federación Rusa
28.107. Fortalecer aún más sus esfuerzos en la reducción de la pobreza, implementar los Objetivos de Desarrollo y continuar mejorando su sistema legal para salvaguardar los derechos humanos de sus pueblos.	Bután

Elaboración propia.

Respecto a todo ello, organizaciones como *Human Rights Watch* y Amnistía Internacional han evidenciado la situación de vulneración de los derechos humanos que continúa en China, pese a la aceptación de las recomendaciones. En ese sentido, se destacó que «[el] gobierno de China considera los derechos humanos como una amenaza existencial. Su reacción podría representar una amenaza muy grave a los derechos de las personas de todo el mundo»³⁸.

La situación de los derechos humanos sigue evidenciando, en primer lugar, una represión sistemática de la disidencia y la continua reducción del margen de acción de las personas defensoras de derechos humanos. Además, el Gobierno ha restringido más el derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica³⁹. Por ello, es importante evidenciar las oportunidades que existen para que el Gobierno chino cumpla con sus obligaciones y compromisos. Una de ellas es el memorándum mediante el cual se acordó el inicio de negociaciones para optimizar el Tratado de Libre Comercio entre Perú y China⁴⁰.



38 Human Rights Watch (2019). *La amenaza global de China para los derechos humanos*. Recuperado de <https://www.hrw.org/es/world-report/2020/country-chapters/337324>.

39 Amnistía Internacional (2019). *Informe Anual, China 2019*. Recuperado de <https://www.amnesty.org/es/countries/asia-and-the-pacific/china/report-china/>

40 Mujica, P. (s/f). *Las obligaciones extraterritoriales de los Estados, y la responsabilidad de China frente a las violaciones de los derechos humanos ocasionadas por la actividad de sus empresas*, p. 5. Recuperado de Informe

Capítulo II:

El rol de los actores para el seguimiento y cumplimiento de los compromisos





2.1 El rol de las instituciones de China para hacer seguimiento a sus compromisos

La estructura política de China influye directamente sobre los avances de sus compromisos sobre derechos humanos con otros países, porque las instituciones que conforman el Gobierno desde sus diferentes niveles tienen participación directa para la toma de decisiones. Por ello, es necesario conocer a las instituciones que pueden tener alguna injerencia para el cumplimiento de los compromisos en torno al EPU. A continuación, se mencionan algunas de ellas.

Las salvaguardias institucionales de los derechos humanos comienzan por la propia infraestructura política básica de China⁴¹.

41 Ramiro, M. *China y los derechos humanos*. Universidad Carlos III. Recuperado de http://politica-china.org/wp-content/uploads/1274235406China_y_los_derechos_humanos.pdf.

En primer lugar, se destacan los congresos del pueblo, tanto nacionales como locales. Estos son los conductos por los que el pueblo chino ejerce su poder legislativo. En ellos se promulgan leyes y reglamentos y se decide sobre asuntos de gran importancia nacional y local. Están formados por diputados elegidos por el pueblo mediante elecciones democráticas, donde participan de forma activa o pasiva todo ciudadano mayor de 18 años.

En China hay ocho partidos políticos que están bajo la dirección del Partido Comunista de China, con el cual cooperan en la administración de los asuntos del Estado y en la formulación y aplicación de las leyes y reglamentos estatales. En las zonas donde hay una gran concentración de una minoría étnica, se ha establecido un sistema de autonomía y autogobierno, por el que los grupos étnicos tienen derecho a gestionar de forma independiente sus asuntos, en sectores como la economía, la educación, la ciencia, la cultura y la salud.

La segunda salvaguardia institucional la constituyen los tribunales populares, en cuyas manos reside el poder judicial. El órgano judicial que cierra el sistema es el Tribunal Supremo Popular, el cual ejerce la función de supervisar la administración de justicia en los tribunales populares locales. De la misma manera opera otra pieza clave del sistema judicial: las fiscalías populares, que se encargan, entre otras funciones, de velar por la legalidad en la actuación de la administración y de los órganos judiciales, así como de autorizar las detenciones. La sociedad civil, las ONG, las instituciones académicas como las universidades y los medios de información son el último grupo de salvaguardias institucionales de los derechos humanos que el Gobierno chino señala en su informe presentado a Naciones Unidas en el marco del EPU-2009⁴².

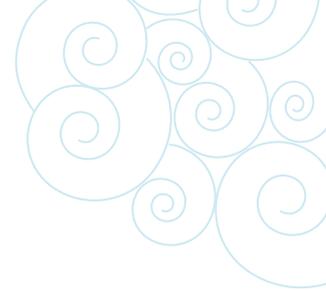
2.1.1 Corte Comercial Internacional China (CICC)

La CICC fue establecida el 29 de junio de 2018 –de conformidad con el aviso sobre asuntos en relación con el establecimiento de la Corte Comercial Internacional (2018) por el Tribunal Popular Supremo de China (Tribunal Supremo), el 25 de junio de 2018– para resolver casos comerciales internacionales. La Corte Suprema es responsable de coordinar y guiar a los tribunales comerciales internacionales.

Además, se ocupa de los «casos comerciales internacionales», que incluyen los casos en que a) una o ambas partes son extranjeros, apátridas, empresas extranjeras u otras organizaciones; b) una o ambas partes tiene su residencia habitual fuera del territorio de la República Popular China; c) los hechos jurídicos que creen, modifiquen o pongan fin a la relación comercial hayan tenido lugar fuera del territorio de la República Popular China, o d) el objeto en litigio está fuera del territorio de la República Popular China. Como las diferencias en cuestión suelen estar relacionadas con las operaciones o inversiones de las empresas chinas en un país extranjero, e involucran al menos a una de las partes del país anfitrión, es muy probable que esas diferencias caigan en la definición de «caso comercial internacional».

Por otro lado, respecto a la gobernanza de las relaciones internacionales comerciales, artículo 89 de la Constitución Política de China señala que el Consejo de Estado [...] maneja los asuntos exteriores y concluye tratados y acuerdos con el extranjero; es decir, es la instancia con la cual se relacionan, así como los demás Estados, para cuestiones diplomáticas, y finalizan acuerdos o tratados, por lo que juega un rol estratégico en el momento de las negociaciones y el cumplimiento de los acuerdos.

42 Ramiro, M. China y los derechos humanos. Universidad Carlos III. Recuperado de http://politica-china.org/wp-content/uploads/1274235406China_y_los_derechos_humanos.pdf



2.1.2 Oficina General del Consejo de Estado

La Oficina General del Consejo de Estado se encarga de los preparativos y el asesoramiento al Consejo de Estado. Exhorta a los departamentos del Consejo de Estado y a los Gobiernos populares locales a implementar los documentos y las decisiones oficiales del Consejo de Estado, así como las decisiones tomadas durante sus reuniones y las instrucciones de sus dirigentes.

La Oficina General del Consejo de Estado tiene seis departamentos y burós funcionales: el Buró de Secretarios 1, el Buró de Secretarios 2, el Buró de Secretarios 3, el Buró de Atención de Cartas y Visitas de la Oficina General del Comité Central del PCCh y de la Oficina General del Consejo de Estado, el Departamento de Personal y el Departamento de Administración.

2.1.3 Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular China

Este ministerio es un departamento funcional del Consejo de Estado. Se encarga de aplicar la política exterior del Estado y de manejar el trabajo diplomático cotidiano. Administra la representación del Estado y el Gobierno sobre asuntos exteriores, como promulgar la política y las decisiones del Estado con el exterior; publicar documentos y declaraciones diplomáticos; responder y realizar negociaciones y gestiones diplomáticas y firmar documentos diplomáticos como tratados y acuerdos, y participar en las reuniones internacionales de las Naciones Unidas y Gobiernos, así como en las actividades de las organizaciones internacionales, entre otras de igual importancia ⁴³.

Cuadro N°5. Instituciones de la República Popular China

Institución	Función principal
La Corte Internacional Comercial de China (CICC)	Es responsable de coordinar y guiar a los tribunales comerciales internacionales.
Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular China	Administra la representación del Estado y el Gobierno sobre asuntos exteriores, como promulgar la política y las decisiones del Estado con el exterior.
Oficina General del Consejo de Estado	Exhorta a los departamentos del Consejo de Estado y a los Gobiernos populares locales a implementar los documentos y las decisiones oficiales del Consejo de Estado.

Elaboración propia.

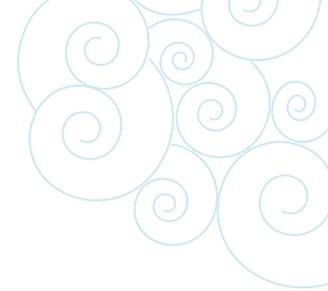
43 Spanish China. *Órganos estatales de la República Popular China*. Recuperado de: <http://spanish.china.org.cn/spanish/60928.htm>.



2.2 El rol de los países para exigir el cumplimiento de las obligaciones de derechos humanos de China en sus inversiones en el extranjero: una mirada desde Latinoamérica

América Latina es considerada como una región estratégica para el modelo de desarrollo de China. Esto ha conducido a que despliegue una política específica hacia nuestra región, que abarca los ámbitos político, económico, social y cultural⁴⁴. En ese sentido, el presente apartado tiene como objetivo evidenciar la importancia del rol que pueden cumplir los países de América Latina para la exigencia del cumplimiento de las obligaciones de derechos humanos en materia de inversiones.

44 Grefi (2020). *El rol de América Latina y el Caribe en la iniciativa de la franja y la ruta y la estrategia política de China hacia la región*. p. 6.



En esa línea, es importante evidenciar dos características importantes del Sistema Internacional de derechos humanos. En primer lugar, como señala Fabián Novak «[m]ientras en el derecho interno se contempla la presencia de tribunales judiciales y arbitrales competentes para conocer de cualquier controversia surgida en el territorio nacional, en el Derecho Internacional no existe un tribunal al cual todos los Estados de la Comunidad Internacional se encuentran sometidos»⁴⁵. En segundo lugar, «[...] a diferencia de los derechos nacionales donde la norma puede ser impuesta coactivamente en caso de que los individuos no la cumplan voluntariamente, en el Derecho Internacional no existe un órgano supraestatal capaz de imponerla de manera coactiva o de sancionar su incumplimiento. Sin embargo, la ausencia de sanción no priva de eficacia al derecho internacional, menos aún lo torna inexistente»⁴⁶. Además de ello, Elizabeth Salmón afirmó que, «[p]ese a estar conformada por entidades políticas independientes y soberanas, la sociedad internacional es de carácter independiente y globalizada. Esta primera contradicción nos ubica en el plano de la necesidad de cooperación»⁴⁷.

Pese a ello, como bien se ha indicado previamente, uno de los mecanismos que ha hecho posible que países de la región y el mundo puedan realizar labores de control respecto a los diversos compromisos de derechos humanos asumidos es el Examen Periódico Universal de Naciones Unidas. Este es un espacio de cooperación dirigido a establecer un diálogo interactivo entre los Estados miembros de las

Naciones Unidas con el Consejo de Derechos Humanos como observadores. Su finalidad es complementar y no duplicar la labor de los órganos de tratados de derechos humanos⁴⁸. El EPU intenta asegurar un trato homogéneo entre los países cuando se evalúan las situaciones de derechos humanos y ofrece la oportunidad de que cada Estado presente las medidas ha adoptado para mejorar la situación de los derechos humanos en su país y para cumplir las obligaciones en la materia⁴⁹.

En ese sentido, las sesiones visibilizan a los Estados miembros de las Naciones Unidas para que realicen un proceso de acercamiento a las obligaciones en materia de derechos humanos contenidas en los tratados a los que el país examinado está obligado. No obstante, ha resultado ser poco efectiva frente a la vigente afectación a los derechos humanos por parte de China, de acuerdo con lo señalado por Human Rights Watch, «[p]ara evitar reacciones internacionales por el cercenamiento de derechos humanos en el país, el Gobierno chino ha intentado debilitar a las instituciones internacionales creadas para proteger sus derechos. Durante mucho tiempo, las autoridades chinas opusieron resistencia a la preocupación internacional por los derechos humanos, por considerarla violatoria de su soberanía, pero, en comparación con la situación actual, estas reacciones fueron modestas. Ahora China directamente intimida a otros Gobiernos e insiste en que elogien a su país en foros internacionales y en que se unan a China en los ataques contra el sistema internacional de derechos humanos»⁵⁰.

45 Novak, F. (2005). *Derecho internacional público*. Instituto de Estudios Internacionales. p. 38.

46 Novak, F. (2005). *Derecho internacional público*. Instituto de Estudios Internacionales. pp. 38-39.

47 Salmón, E. (2014). *Curso de Derecho Internacional Público*. Pontificia Universidad Católica del Perú. p. 24.

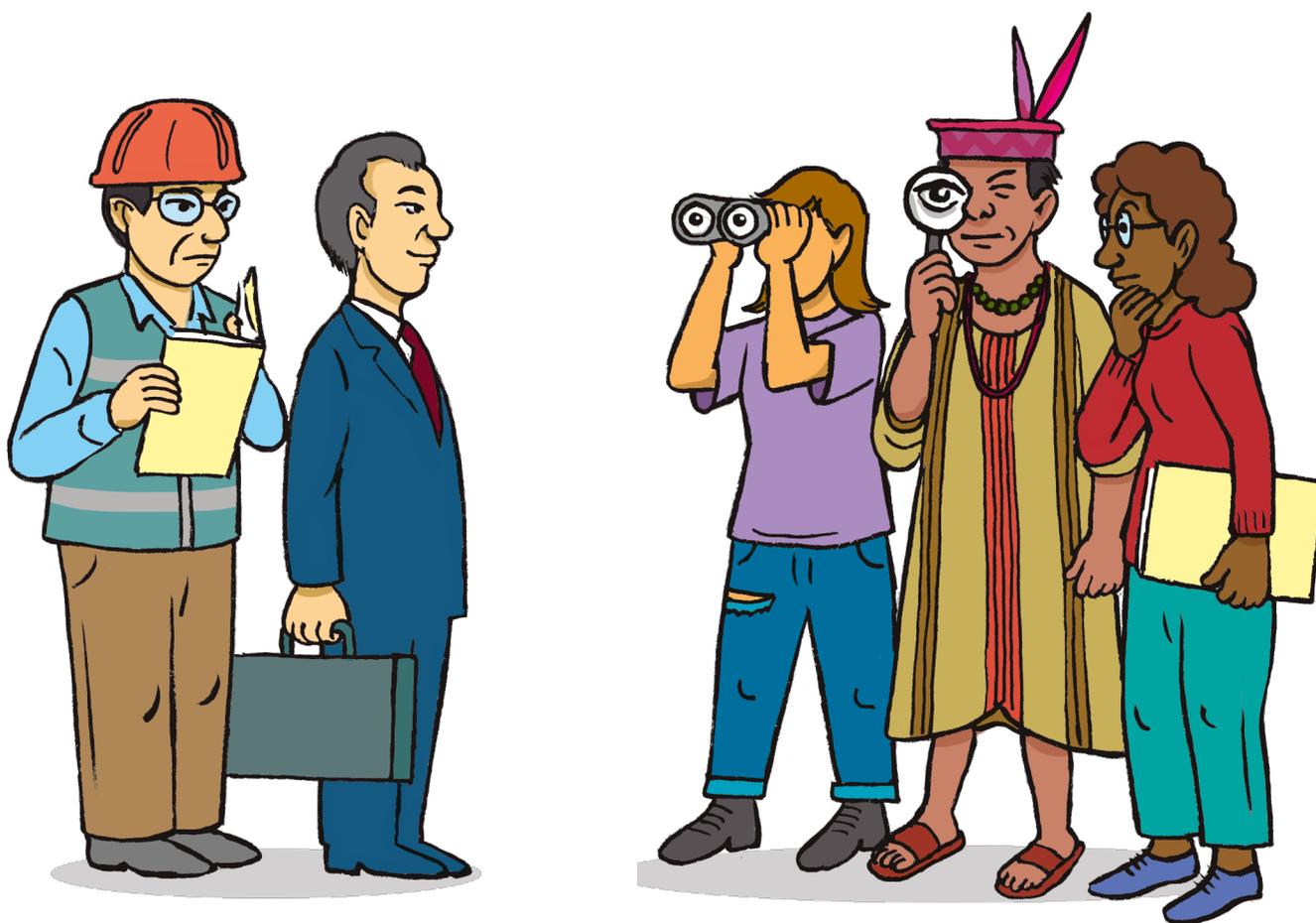
48 Oacnudh. *Examen Periódico Universal*. Recuperado de <https://acnudh.org/load/2019/07/049-La-Sociedad-Civil-y-la-ONU.pdf>.

49 Naciones Unidas. *Examen Periódico Universal*. Recuperado de Informe.

50 Human Rights Watch (2020). *La amenaza global de China para los derechos humanos*. Recuperado de <https://www.hrw.org/es/world-report/2020/country-chapters/337324>.

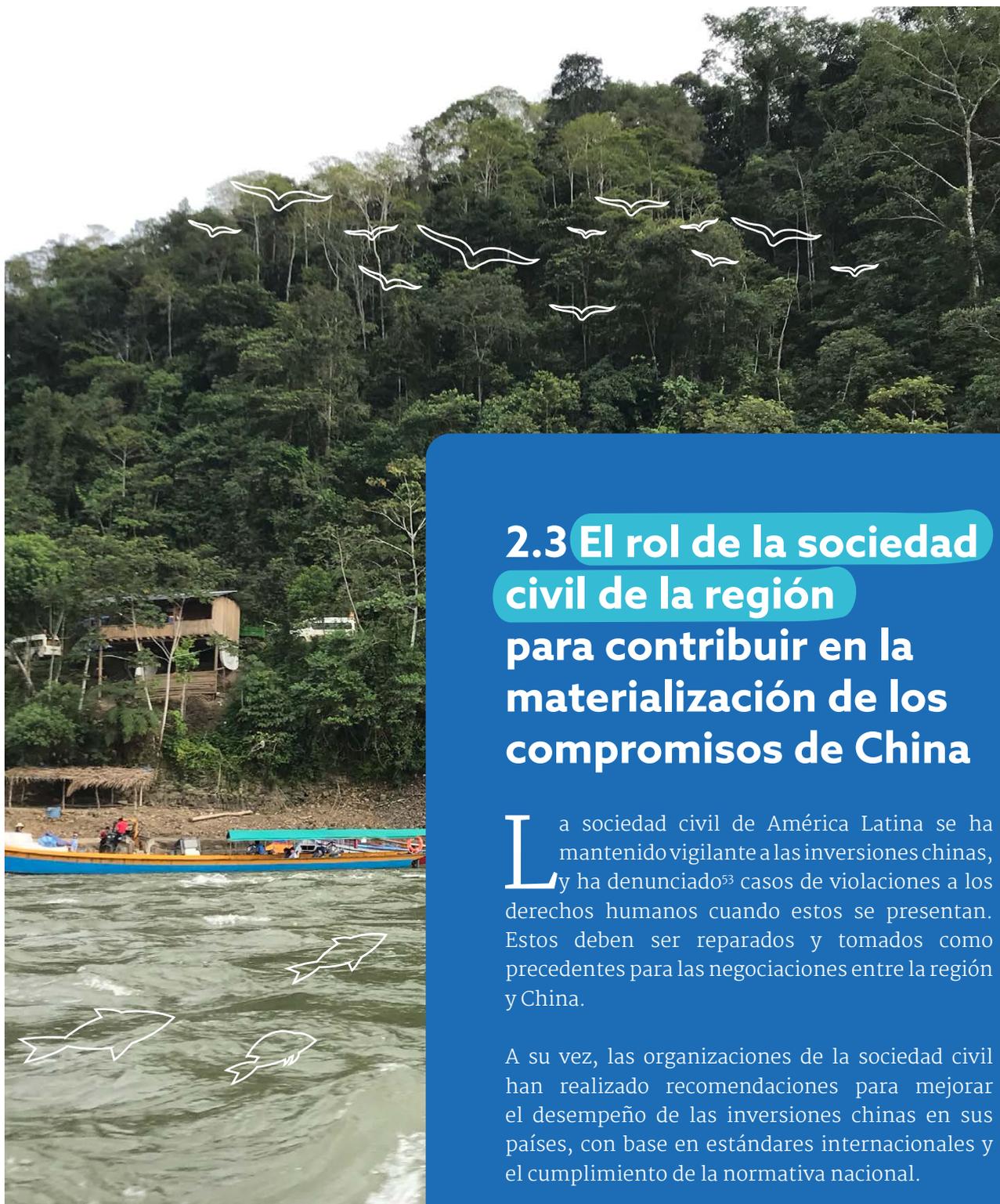
En ese sentido, resulta importante mencionar algunas acciones realizadas por países de la región para exhortar al Gobierno chino a tomar medidas como, por ejemplo, la declaración conjunta que emitieron los Ministerios de Relaciones Exteriores de Chile, Colombia, Ecuador y Perú respecto a las medidas a abordar en torno a las problemáticas generadas por la

pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, de recursos marinos en áreas de altamar adyacentes a las zonas marinas bajo jurisdicción nacional⁵¹. Esta acción se tomó como respuesta a las noticias difundidas en setiembre de 2020 sobre una flota pesquera compuesta, en su mayoría, por embarcaciones chinas que pasaron por los países mencionados anteriormente⁵².



51 Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile (2020). Declaración conjunta respecto a la pesca de naves extranjeras en las zonas adyacentes a las aguas bajo jurisdicción nacional de cada país. Recuperado de <https://minrel.gob.cl/noticias-antiores/declaracion-conjunta-respecto-a-la-pesca-de-naves-extranjeras-en-las>.

52 El Comercio (2020). *Flota pesquera extranjera: las claves sobre la presencia de estas embarcaciones frente a la costa peruana*. Recuperado de nota.



2.3 El rol de la sociedad civil de la región para contribuir en la materialización de los compromisos de China

La sociedad civil de América Latina se ha mantenido vigilante a las inversiones chinas, y ha denunciado⁵³ casos de violaciones a los derechos humanos cuando estos se presentan. Estos deben ser reparados y tomados como precedentes para las negociaciones entre la región y China.

A su vez, las organizaciones de la sociedad civil han realizado recomendaciones para mejorar el desempeño de las inversiones chinas en sus países, con base en estándares internacionales y el cumplimiento de la normativa nacional.

53 DAR. (2018). *Amazonía: cinco violaciones a los derechos humanos cometidas por China*. Recuperado de: <https://dar.org.pe/amazonia-5violaciones-ddhh-china/>.

Esta labor, en algunos casos, se ha realizado de manera articulada desde la sociedad civil de la región, a partir del trabajo de campo y la coordinación con la academia. Un paso pendiente es la articulación con los Estados de la región para recoger las recomendaciones y que los Gobiernos asuman la necesidad de mejorar las condiciones socioambientales de las inversiones chinas en Latinoamérica.

Para ello, en este apartado mencionamos algunas iniciativas de la sociedad civil para mejorar las inversiones chinas, a partir del seguimiento de algunos casos como la Hidrovía Amazónica y el proyecto minero Las Bambas, en Perú, y la hidroeléctrica Teles Pires, en Brasil.

Hidrovía Amazónica, Perú.

DAR ha presentado distintos informes y materiales de información sobre el proyecto de infraestructura «**Hidrovía Amazónica: ríos Marañón y Amazonas, tramo Saramiriza-Iquitos-Santa Rosa; río Huallaga, tramo Yurimaguas-Confluencia con el río Marañón; río Ucayali, tramo Pucallpa-Confluencia con el río Marañón**».

La iniciativa está a cargo del Consorcio Cohidro S. A., conformado por la empresa peruana CASA Construcción y Administración S. A. (50 %) y la empresa china Sinohydro Corporation Ltd. (50 %). Sinohydro Corporation Ltd⁵⁴ es una empresa estatal china dedicada a la construcción de infraestructura⁵⁵.

El estudio de impacto ambiental del proyecto se desarrolló en medio de observaciones sobre la calidad y las metodologías para el recojo de información. Frente a ello, organizaciones como DAR⁵⁶, WCS, la Universidad de Tecnología e Ingeniería (UTECH) y organizaciones indígenas,

como Aidesep, Orpio, Corpi, ORAU, Acodecospat, se mantuvieron vigilantes desde las etapas iniciales de la concesión del proyecto.

En ese sentido, elaboraron informes técnicos de observaciones sobre la información proporcionada por la consultora al Gobierno. En ellas, además, recomendaban incluir estudios para conocer la dinámica de los ríos amazónicos, así como conocer las formas de vida de los pueblos indígenas que habitan esas zonas, de manera que no se generen impactos irreversibles o que impliquen una transformación de sus vidas y territorios en perjuicio de los mismos. En su lugar, se deben prever medidas para el adecuado desarrollo de los pueblos y evitar impactos negativos.

Estas observaciones coincidieron con muchas de las realizadas por el Ministerio de Transporte o del Servicio Nacional de Certificación Ambiental (Senace), ya que se tratan, incluso, de no contravenir normas del mismo Gobierno peruano, como el respeto a los derechos indígenas, a través de los mecanismos de participación y la consulta previa, entre otros de importancia.

Frente a ello, 19 de diciembre de 2019, Cohidro decidió desistir del proceso de evaluación del estudio de impacto ambiental (EIA), ya que no contaba con estudios complementarios para determinar si la presencia de sustancias tóxicas generaría impactos en los ecosistemas (estudios ecotoxicológicos). Posteriormente, el 15 de enero, Senace aprobó la solicitud de desistimiento, declaró concluido el procedimiento y dispuso su archivamiento.

Sobre este caso, el rol de la sociedad civil y las organizaciones indígenas fue clave para poner

54 Medios de comunicación y organizaciones internacionales la han asociado a graves impactos, como pérdida de biodiversidad (represa Kamchay, Camboya), alteración del clima por degradación forestal (represa Bui, Ghana), violaciones los derechos humanos durante el reasentamiento (Kjbar, Sudán), afectación de la calidad del agua (represa Patuca, Honduras) y accidentes laborales (represa Coca Codo Sinclair, Ecuador).

55 DAR (2018). *Hidrovía Amazónica: ¿Buen negocio para el Perú?*. Recuperado de: https://dar.org.pe/archivos/Cartilla_hidrovia.pdf

56 DAR (2018). *Transporte fluvial e hidrovía amazónica: reflexiones desde la planificación y evaluación ambiental*. Recuperado de: https://dar.org.pe/archivos/2_art_mercedeslu_051219_vf.PDF

en evidencia aquellos impactos no considerados en los estudios ambientales, así como la falta de mecanismos participativos y de recojo de información que proporcionen rigurosidad y objetividad a la prevención de impactos, en especial los beneficios que generaría el proyecto en las comunidades locales.

Por ello, la sociedad civil y la academia en su conjunto desarrollaron información y conocimiento para fortalecer la evaluación con base en datos específicos, incluida en los estudios ambientales. Ambos son actores que pueden contribuir a mejorar los estándares socioambientales de las inversiones chinas.

La Bambas, Perú.

El proyecto minero Las Bambas se encuentra ubicado en las provincias de Cotabambas y Grau, en el departamento de Apurímac. En agosto de 2014 fue vendido al consorcio chino Minerals and Metals Group (MMG) que, al ser una empresa pública, se rige por la Ley de Empresas Públicas Industriales de la RPCH. Respecto a este proyecto, en el periodo de transición de la venta de Las Bambas y la llegada de los nuevos propietarios, el consorcio chino MMG, se introdujeron diversas

modificaciones y, posteriormente, se añadieron más. Debido a ello, se produjeron diversos conflictos que terminaron con tres comuneros fallecidos en setiembre de 2015 y uno en octubre de 2016, así como 19 dirigentes procesados en el ámbito penal por la movilización⁵⁷.

A raíz de todo ello, el rol de las comunidades afectadas y de las organizaciones de la sociedad civil fue clave para hacer frente a las vulneraciones derivadas del proyecto Las Bambas. Tanto las comunidades como los integrantes de la sociedad civil han llevado a cabo diversos esfuerzos dirigidos a la defensa de los derechos a la vida, la integridad y la territorialidad de las comunidades. Por un lado, el papel de defensa de los comuneros y las comuneras logró que se creara una mesa de diálogo donde se discutieron los puntos que consideraban claves en el conflicto. Por otro lado, las organizaciones de la sociedad civil hicieron énfasis en los compromisos de los Estados peruano y chino por el cumplimiento de los estándares de derechos humanos.

Además, se produjo la defensa legal en los casos de criminalización de defensores y defensoras y la presentación de informes por parte de



57 Wiener, L. (2019). *Las Bambas: crónica de un conflicto anunciado que parece no tener fin*. Recuperado de: <http://cooperacion.org.pe/las-bambas-cronica-de-un-conflicto-anunciado-que-parece-no-tener-fin/>

organizaciones de pueblos indígenas y sociedad civil durante el Examen Periódico Universal a China en 2018.

Teles Pires, Brasil.

Sobre el río Teles Pires hay cuatro represas en operación, dos de ellas son las hidroeléctricas Teles Pires y São Manoel. En cuanto a la primera, la empresa china State Grid cuenta con la adjudicación de la línea de transmisión Teles Pires. En el caso de la segunda, la empresa estatal China Three Gorges Corporation (CTGC) está a cargo.

La represa Teles Pires inundó el lugar sagrado Siete Caídas, de extrema importancia cultural y religiosa para el pueblo Mundukuru, porque ahí vive la Madre de los Piscis, un músico llamado Karupi, el espíritu Karubixexé y los espíritus de los antepasados 72. Esto fue reconocido en el Dictamen Técnico N° 14/2010 (Colic/CGGAM/DPDS/Funai).

Los EIA de ambas hidroeléctricas son estudios incompletos, que no consideran **<<impactos socioambientales y acumulativos relacionados con los pueblos indígenas y sus territorios, en los que el componente indígena fue tratado de forma desarticulada del resto del EIA y sin participación de los pueblos afectados>>**.

Los posibles impactos de la hidroeléctrica fueron evidenciados desde el inicio por el pueblo Munduruku, quienes conocen su territorio, pero su opinión no fue tomada en cuenta por los estudios ambientales. Las organizaciones de sociedad civil, como International Rivers, y diferentes universidades⁵⁸ como la Universidad Federal del Oeste de Pará, también informaron

sobre los riesgos, que ahora son impactos del proyecto.

En este caso, de manera similar al de Hidrovía Amazónica, tanto los pueblos indígenas como la sociedad civil proveyeron información y recomendaciones para evaluar los impactos ambientales, desde el primer momento en que se planificó el proyecto. Sin embargo, no fueron consideradas por el Estado brasileño y generaron los impactos mencionados anteriormente.

Este es un precedente de la justificada necesidad de incluir a todos los actores que conocen el territorio, tanto los pueblos que viven en las zonas como las organizaciones especialistas en ecosistemas específicos. De esta manera, se contará con información precisa y necesaria para prevenir impactos.

Al respecto, una característica en común de los casos mencionados, así como los reportes en el Informe de la COICA, es la violación sistemática del derecho a la consulta previa⁵⁹ en el marco de las operaciones de inversiones chinas en la región, donde la principal responsabilidad es de los Estados receptores, cuando viabilizan proyectos sin exigir la consulta. Es necesario que los países de la región fortalezcan el proceso de aprobación de los proyectos en cuanto al respeto de este derecho.

Al respecto se han presentado iniciativas de los pueblos indígenas, como los protocolos de consulta previa, que han sido desarrollados por los mismos pueblos indígenas y cuentan con experiencias en países como Honduras, Nicaragua, Brasil y Argentina⁶⁰. Estos instrumentos representan un avance para la garantía de los derechos indígenas en la región.

58 MONGABAY (2017). *¿Brasil está usando el lavado de imagen verde en la hidroenergía? El caso de la represa Teles Pires*. Recuperado de <https://es.mongabay.com/2017/04/brasil-esta-usando-lavado-imagen-verde-la-hidroenergia-caso-la-represa-teles-pires/>.

59 En el informe EPU de la COICA se reportan cinco casos de violaciones de derechos humanos, todos presentan la no implementación del derecho a la consulta previa. COICA (2018). *Vulneraciones a los derechos de los pueblos indígenas en la cuenca amazónica por inversiones chinas*.

60 DAR (2018). *Protocolos de Consulta: Experiencias en Latinoamérica*. Recuperado de: <https://dar.org.pe/archivos/docs/ProtocolosdeConsulta.pdf>



Conclusiones

China se ha posicionado como el principal actor estratégico para América Latina mediante el desarrollo de las relaciones políticas, económicas, comerciales y culturales sin precedentes en términos de velocidad, profundidad y amplitud (2000 a la actualidad)⁶¹. Por otro lado, el país asiático ha fortalecido sus relaciones diplomáticas, y su liderazgo mundial en espacios internacionales como es en las Naciones Unidas donde ocupa cargos de alto nivel, como en el Consejo de Derechos Humanos, y en el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas; por lo que se puede decir que China está al pendiente de lo que se viene conversando en materia de derechos humanos a nivel internacional.

En ese sentido, el comportamiento de la RPCH ha ido dando luces sobre su interés para generar y fortalecer las relaciones comerciales y diplomáticas con los países de la región, ello debido a la importancia geopolítica que tiene ALC para China, debido a sus recursos naturales. Ello ha sido concretado y evidenciado con su plan de la Franja y La Ruta; así como con la serie de memorándums de entendimiento y tratados bilaterales⁶² firmados con distintos países de Latinoamérica.

Sin embargo, las relaciones bilaterales se han ido desarrollando de manera desigual para América Latina, principalmente para las comunidades locales de la región, debido a las vulneraciones de sus derechos humanos, como los desalojos forzados, intimidación y amenazas en zonas de conflictos por la apropiación de sus tierras y recursos⁶³; así como a los impactos ambientales en territorios cultural y ambientalmente biodiversos. Estos hechos son evidencias para que la sociedad civil, e instituciones que velan por los derechos humanos refuercen la incidencia para que China y los Estados de la región cambien la forma de desarrollar sus inversiones, con miras a eliminar todo tipo de impactos socioambientales.

Al respecto, en la actualidad tanto la RPCH como los países de la región cuentan con instrumentos sobre derechos humanos validados por la comunidad internacional, que pueden contribuir en mejorar el desempeño de las inversiones de China tanto en la región como a nivel global; ya que brindan estándares específicos, como son el marco normativo internacional de derechos humanos⁶⁴, los acuerdos dirigidos al buen uso y aprovechamiento

61 Grefi (2019). *El rol de América Latina y el Caribe en la iniciativa de la franja y la ruta*. p. 14. Recuperado de https://dar.org.pe/archivos/publicacion/205_informe_grefi.pdf,

62 DAR (2018). *Memorándum de entendimiento Perú-China*. Recuperado de: https://dar.org.pe/archivos/MDE_peru_china.pdf

63 Según la Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana (CONFENIAE), Ecuacorriente S. A. (ECSA), subsidiaria del consorcio chino CRCC-Tongguan, de capital estatal chino, en colaboración con la Policía Nacional y militares del estado ecuatoriano desalojaron a más de 30 familias del pueblo Shuar sin su consentimiento previo, en una clara violación de sus derechos como nación indígena. COICA (2018). *Vulneraciones a los derechos de los pueblos indígenas en la cuenca amazónica por inversiones chinas*.

64 Entre los más importantes se encuentran el Convenio 169° de la OIT, La Declaración Universal de los Derechos Indígenas, el Acuerdo de París y el principio precautorio señalado en La Declaración de Río de Janeiro. CAFFERATTA, N. (2004). *El principio precautorio*. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/539/53907301.pdf>

de los recursos naturales, los requisitos de la OCDE; así como para mejorar la transparencia de sus inversiones como el EITI, entre otros. Pese a ello, ha quedado evidenciado que los avances de China para cumplir con sus compromisos socioambientales y de derechos, han dependido principalmente de su voluntad política, incluso omitiendo aquellos acuerdos con carácter vinculante para su normativa interna.

En esa misma línea, se encontró que el Examen Periódico Universal supone un mecanismo que ha permitido a los países realizar labores de control respecto a los diversos compromisos de derechos humanos. No obstante, resulta importante indicar que dicho espacio ha resultado ser insuficiente frente a la sistemática afectación a los derechos humanos por parte de China, ya que la materialización de los compromisos adoptados en el EPU ha dependido de su iniciativa y voluntad política, la cual no ha evidenciado avances desde sus evaluaciones realizadas desde los años 2013 y 2018. A su vez, la concretización de dichos compromisos también obedece a la exigencia de los estados miembro. Por ello, es necesario generar y reforzar con medidas y protocolos específicos que implementen una hoja de ruta para los estados y sociedad civil, de manera de que se le exija a China cumplir con sus compromisos dentro de sus inversiones.

En ese sentido, las obligaciones extraterritoriales se presentan como un tema central para avanzar con las mejoras mencionadas, siendo los Principios de Maastricht sobre las Obligaciones Extraterritoriales de los Estados en el Área de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales uno de los instrumentos a tener en cuenta, ya que proporcionan especificaciones del por qué es necesario implementar dicho principio⁶⁵.

Para ello, en vista de que la mayoría de las inversiones se desarrollan en territorios culturalmente diversos, es necesario que la planificación de los proyectos refuercen el uso de instrumentos de como de prevención de impactos socioambientales como la evaluación ambiental estratégica, los estudios de ingeniería, o los estudios de impacto ambiental con los que cuenta cada país, los cuales deben ser desarrollados con la participación de las comunidades locales, y pueblos indígenas como por ejemplo mediante los programas de vigilancia y monitoreo socioambiental, de manera que se prevengan los impactos desde una etapa temprana.

En esa misma línea, se ha identificado la violación sistemática del derecho a la consulta previa⁶⁶ en el marco de las operaciones inversiones chinas en la región, donde la principal responsabilidad es de los estados. Al respecto se han presentado iniciativas de los pueblos indígenas, como son los protocolos de consulta previa⁶⁷, los cuales son instrumentos que fortalecen este derecho reconocido en el Convenio N° 169 de la OIT, así como la debida diligencia de las empresas; de manera que estas cumplan con su obligación de *respetar los derechos humanos contrarrestando el argumento de que la empresa puede evadir su responsabilidad limitandose al cumplimiento de la legalidad vigente en los países en los que operan*⁶⁸ como ha evidenciado China.

65 DAR (2018). *Economía, ambiente y derechos humanos en las inversiones chinas en América Latina*. Recuperado de: https://www.dar.org.pe/archivos/art_pacifico.pdf

66 En el informe EPU de la COICA se reportan cinco casos de violaciones de derechos humanos, todos presentan la no implementación del derecho a la consulta previa. COICA (2018). *Vulneraciones a los derechos de los pueblos indígenas en la cuenca amazónica por inversiones chinas*.

67 DAR (2018). *Protocolos de Consulta: Experiencias en Latinoamérica*. Recuperado de: <https://dar.org.pe/archivos/docs/ProtocolosdeConsulta.pdf>

68 Ídem, p.3.

Es necesario reforzar las medidas que conlleven a la implementación de Los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de las Naciones Unidas; así como proponer un enfoque que revista de vinculatoriedad a las obligaciones que se desprendan de la responsabilidad de los Estados y las empresas cuando cometen violaciones de derechos humanos generadas por sus actividades económicas. En esa misma línea, es crucial promover la aprobación de un Tratado sobre Empresas y Derechos Humanos que imponga obligaciones y sanciones ante las vulneraciones mencionadas.

Otra medida importante para China es en cuanto a la transparencia de sus inversiones en industrias extractivas, las cuales cubren gran parte de sus empresas. Para ello, se cuenta con el EITI, que podría promover mejores condiciones de gobernanza en los países de la región y a nivel global, ya que generaría confianza en sus inversiones debido al diálogo tripartito y horizontal entre los Estados, las empresas y la sociedad civil. El EITI permite la divulgación financiera, social y ambiental de las inversiones, al igual que el respeto a los derechos de participación cívica de los países, y que la sociedad civil proporcione información hacia las empresas y estados de manera directa, respecto a las condiciones sobre las que se desarrollan sus operaciones para se activen las medidas de prevención o remediación de ser el caso.

Por otro lado, resaltamos que los avances y las condiciones para que China cumpla con sus compromisos requieren necesariamente de la participación de la sociedad civil y las organizaciones indígenas, como actores claves para generar gobernanza en sus inversiones chinas. Actualmente, este es un tema pendiente a desarrollar, debido a la ausencia de mecanismos de participación y transparencia para hablar de inversiones sostenibles.

Finalmente, es necesario mencionar que las inversiones chinas no son las únicas que generan impactos ambientales, y vulneraciones a los derechos humanos, pues está claro que existen casos producidos por otros países; así como actores privados que también vienen generando este tipo de impactos. Sin embargo, actualmente la atención se centra en China, debido a la trascendencia económica y geopolítica que viene representado para la región, la cual se traduce en su capacidad para invertir en distintos sectores y rubros, así como en sus relaciones diplomáticas, culturales, entre otras. Por todo ello, China debe estar a la altura de los desafíos socioambientales actuales, y mostrar un real liderazgo en cuanto al respeto de los derechos humanos y estándares ambientales.

Recomendaciones

En los últimos años se ha evidenciado un incremento en la estrecha relación entre América Latina y la República Popular China, principalmente, a nivel comercial y diplomático. A su vez, los episodios de conflictividad, producto de actividades desarrolladas por empresas de origen chino se han mantenido hasta la actualidad, especialmente aquellos casos integrados en el Informe de la COICA sobre vulneraciones de derechos humanos en la cuenca amazónica, así como otros casos mencionados en este documento.

En ese escenario, es necesario poner en evidencia esas situaciones contra los derechos humanos, tanto al Estado chino como a los países de la región, de manera que se mejoren y reviertan las situaciones de amenazas y riesgos para las comunidades locales donde se establecen los proyectos del país asiático. En este camino, las Naciones Unidas deben cumplir su rol de garante de los derechos humanos, de manera que se cuente con un soporte del marco internacional de derechos humanos.

En ese sentido, se presentan recomendaciones dirigidas a las Naciones Unidas, a las instituciones públicas de la RPCH y a los Estados de América Latina, en particular al Estado peruano.

A las Naciones Unidas:

- Promover la visita de los relatores y las relatoras a Brasil, Ecuador, Colombia, Perú y Venezuela, los países que incluyen los cinco casos denunciados por la COICA y la Coalición Regional en el Informe EPU 2018, de manera que se recomiende la elaboración de protocolos de relacionamiento entre las inversiones chinas y los pueblos indígenas. Estos deben ser elaborados por los afectados.
- Las instituciones encargadas de proteger los derechos humanos, así como de usar de forma adecuada los recursos naturales, deben generar documentos dirigidos a las instituciones chinas, con el acompañamiento de las organizaciones indígenas y la sociedad civil, así como la banca y las empresas. Estos documentos deben ser sobre las normas nacionales y los estándares sobre derechos humanos internacionales, para que las inversiones chinas las implementen e, incluso superen.
- Impulsar la aprobación del Tratado sobre Empresas y Derechos Humanos, que permitirá generar un marco de obligaciones a las empresas respecto a las diversas y múltiples vulneraciones a los derechos humanos que realizan en el desarrollo de sus actividades.

A las instituciones públicas chinas:

- Participar en las iniciativas con las organizaciones indígenas y los Estados de la región, dirigidas al fortalecimiento de tratados que mejoren el desempeño de las empresas respecto a los derechos humanos, como el Tratado sobre Empresas y Derechos Humanos.

- Las instituciones chinas encargadas de la buena gestión y el aprovechamiento de los recursos naturales deben iniciar un proceso de intercambio institucional, de manera que se genere una retroalimentación de información sobre las formas de implementar los tratados internacionales ambientales, sus diferencias y puntos en común. Con ello se puede contribuir a que las instituciones chinas generen propuestas para que sus inversiones en el extranjero cuenten con salvaguardas socioambientales.
- Aprovechar aquellos espacios como la negociación de los acuerdos bilaterales y TLC con Perú, Brasil y Argentina, y generar capítulos ambientales como se realizó con el TLC entre Chile y China. Igualmente, se recomienda la presencia de otros actores de los países de la región en esos espacios de negociación.
- Promover intercambios académicos sobre derechos humanos, marcos normativos e institucionales ambientales entre países de la región y universidades de China. De esta manera se conocerán mejor las similitudes y diferencias, y se generarán espacios





civil involucrada en el sector extractivo. Con ello, se puede apoyar el cumplimiento de las recomendaciones del EPU de las Naciones Unidas.

A los Estados de la región:

- Promover la incorporación de China en la iniciativa EITI como país implementador; de sus empresas, en el Consejo Internacional del EITI, así como de los grupos multipartícipes en el ámbito nacional. Esto reforzaría la confianza de sus inversiones extractivas con la sociedad civil y las poblaciones locales en 52 países del mundo, de los cuales 11 pertenecen a América Latina. Asimismo, se reforzaría la transparencia financiera, social y ambiental, al igual que el respeto a los derechos de participación cívica de la sociedad
- En donde haya casos de vulneraciones de derechos e impactos ambientales por empresas chinas, deben emitir un documento oficial al Gobierno chino para generar un espacio de diálogo sobre las afectaciones producidas, a fin de desarrollar compromisos concretos para mejorar las prácticas de las inversiones extranjeras, con base en los estándares internacionales de derechos humanos.
- Reconocer, respetar y garantizar la implementación de los protocolos de consulta previa, para que fortalezcan la implementación de los derechos de los pueblos indígenas en contextos de actividades extractivas y de infraestructura donde se establecen principalmente las empresas chinas.
- Llevar a cabo un correcto proceso de fiscalización y acompañamiento respecto a empresas que operan en proyectos como

Cóndor del Mirador (Ecuador) y Teles Pires (Brasil), así como en los demás casos reportador en el informe de la COICA. Esto incluye cumplir con los estándares internacionales en materia de derecho de pueblos indígenas, como el derecho a la participación y la consulta previa.

- Fortalecer la iniciativa EITI en sus países, transparentando todas las inversiones de las industrias extractivas en la región, sobre todo porque la presencia de empresas chinas en el sector extractivo es grande. Además, permite profundizar en los requisitos de difusión de información ambiental y social, así como de respeto a la participación cívica de la sociedad civil. Asimismo, cada país puede promover ampliar la iniciativa hacia otros rubros de inversión como infraestructura, banca y tratados bilaterales, lo que fortalecería la transparencia en el propio país.

Al Estado peruano:

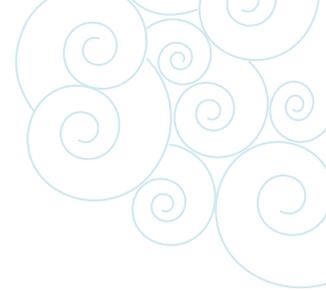
- Hacer cumplir las obligaciones derivadas de su propia normativa como, por ejemplo, el respeto al derecho a un ambiente sano, reconocido en el artículo 2, numeral 22 de la

Constitución Política del Perú. Para ello, es necesario que innove con mecanismos que se adapten a sus relaciones con la RPCH, desde el reconocimiento de su marco normativo interno, de manera de encontrar puentes de diálogo para garantizar el respeto de los derechos humanos.

- Llevar a cabo un correcto proceso de fiscalización y acompañamiento respecto a empresas que operan en proyectos como Las Bambas, el Lote 58, la Hidrovía Amazónica (Perú), así como los demás casos reportados en el Informe de la COICA, lo que incluye cumplir con los estándares internacionales en materia de derecho de pueblos indígenas, como el derecho a la participación y consulta previa.
- Promover un diálogo institucionalizado con la sociedad civil, los funcionarios públicos y los actores del sector privado de China, con el fin de generar un mayor compromiso respecto a la normativa en materia de derechos humanos, por ejemplo, respecto a la protección socioambiental, el respeto a los principios de empresas y derechos humanos.

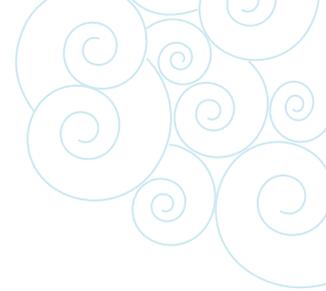
Referencias

- Acnud. Examen Periódico Universal. Recuperado de <https://acnudh.org/load/2019/07/049-La-Sociedad-Civil-y-la-ONU.pdf>
- Amnistía Internacional (2019). *Informe anual, China 2019*. Recuperado de <https://www.amnesty.org/es/countries/asia-and-the-pacific/china/report-china/>
- Asamblea General de la ONU. *Informe del grupo de trabajo del Examen periódico universal de China*. Recuperado de: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G18/446/59/PDF/G1844659.pdf>



- Asamblea General de la ONU. *Funciones y poderes de la Asamblea General*. Recuperado de: <https://www.un.org/spanish/ga/president/64/presskit/functions.shtml>
- COICA (2018). *Vulneraciones a los derechos de los pueblos indígenas en la cuenca amazónica por inversiones chinas*.
- Consejo de Derechos Humanos de la ONU (2018). *Examen Periódico Universal de China* <https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/CNindex.aspx>
- CDESC. *Observación General n.º 3. La índole de las obligaciones de los Estados partes*
- Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. *Función del Consejo de seguridad*. Recuperado de <https://peacekeeping.un.org/es/role-of-security-council>
- Consejo de Derechos Humanos de la ONU. 5/1. *Construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos*. Recuperado de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2008/6259.pdf>
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2017). *Observación general n.º 24 sobre las obligaciones de los Estados en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el contexto de las actividades empresariales*.
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. *Observación general n.º 3. La índole de las obligaciones de los Estados partes*.
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2017). *Observación general núm. 24 (2017) sobre las obligaciones de los Estados en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el contexto de las actividades empresariales*.
- Comisión de derechos humanos de la ONU. *China: El examen periódico universal*. Recuperado de: https://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/Session31/CN/CHINA_Infographic_31st.pdf
- Corte Internacional de Justicia. *Funciones de la Corte*. Recuperado de: <https://www.un.org/es/icj/how.shtml>.
- CAFFERATTA, N. (2004), *El principio precautorio*. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/539/53907301.pdf>
- DAR (2018). *Economía, ambiente y derechos humanos en las inversiones chinas en América Latina*. Recuperado de https://www.dar.org.pe/archivos/art_pacifico.pdf

- DAR (2018). *Hidrovia Amazónica: ¿Buen negocio para el Perú?* Recuperado de https://dar.org.pe/archivos/Cartilla_hidrovia.pdf
- DAR (2018). *Transporte fluvial e hidrovia amazónica: reflexiones desde la planificación y evaluación ambiental.* Recuperado de https://dar.org.pe/archivos/2_art_mercedeslu_051219_vf.PDF
- DAR (2018). *Memorándum de entendimiento Perú-China.* Recuperado de https://dar.org.pe/archivos/MDE_peru_china.pdf
- DAR (2019). *Los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos en Perú.* Recuperado de <https://dar.org.pe/wp-content/uploads/2020/12/2do-Boletin-Principios-Rectores.pdf>
- DAR (2018). *Protocolos de consulta: Experiencias en Latinoamérica.* Recuperado de <https://dar.org.pe/archivos/docs/ProtocolosdeConsulta.pdf>
- Estados de sus obligaciones extraterritoriales (ETO) por los derechos humanos más allá de las fronteras. *Principios de Maastricht sobre las Obligaciones Extraterritoriales de los Estados en el Área de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.* Recuperado de: https://www.fidh.org/IMG/pdf/maastricht-eto-principles-es_web.pdf
- EITI. *El estándar global para la buena gobernanza del petróleo, gas y recursos minerales.* Recuperado de https://eiti.org/files/documents/es_eiti_factsheet_2020.pdf
- EITI. *Resumen de validación.* Recuperado de <https://eiti.org/es/resumen-validacion>
- EITI. (2016). *Resumen del EITI: empresas chinas que informan en los países implementadores del EITI.* Recuperado de <https://eiti.org/document/eiti-brief-chinese-companies-reporting-in-eiti-implementing-countries#DownloadPDF>
- García, R. (2020). *La ONU, con impronta china: ¿y la universalidad?*
- Naciones Unidas (2020). *China aumenta su influencia en la ONU sobre el terreno que deja EE. UU.*
- Grefi (2019). *El rol de América Latina y el Caribe en la iniciativa de la franja y la ruta.* Recuperado de https://dar.org.pe/archivos/publicacion/205_informe_grefi.pdf
- Guoqiang, Z. (2013). *La práctica del control de constitucionalidad en China.* *Revista Derecho PUCP*, 72, 589-602.



- Human Rights Watch (2020). *La amenaza global de China para los derechos humanos*. Recuperado de <https://www.hrw.org/es/world-report/2020/country-chapters/337324>
- El Comercio (2020). *Flota pesquera extranjera: las claves sobre la presencia de estas embarcaciones frente a la costa peruana*. Recuperado de <https://elcomercio.pe/peru/flota-pesquera-extranjera-las-claves-sobre-la-presencia-de-estas-embarcaciones-frente-a-la-costa-peruana-embarcaciones-chinas-calamar-gigante-ruta-del-calamar-noticia/?ref=ecr>
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile (2020). *Declaración conjunta respecto a la pesca de naves extranjeras en las zonas adyacentes a las aguas bajo jurisdicción nacional de cada país*. Recuperado de <https://minrel.gob.cl/noticias-antteriores/declaracion-conjunta-respecto-a-la-pesca-de-naves-extranjeras-en-las>
- Mujica P. (s/f). *Las obligaciones extraterritoriales de los Estados y la responsabilidad de China frente a las violaciones de los derechos humanos ocasionadas por la actividad de sus empresas*.
- Marshall, P. (2010). *El estado de derecho como principio y su consagración en la constitución política*. *Revista de Derecho (Coquimbo)*, 17(2), 185-204. Recuperado de <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-97532010000200008>
- Lin, L. y Milhaupt, C. (2013). *Los grandes grupos empresariales chinos: Entendiendo los mecanismos del capitalismo de estado en China*. *Revista Chilena de Derecho*, vol. 40 N° 3, pp. 801 - 858
- Naciones Unidas (2020). *China aumenta su influencia en la ONU sobre el terreno que deja EE. UU.* Recuperado de <https://www.france24.com/es/20200418-china-aumenta-su-influencia-en-la-onu-sobre-el-terreno-que-deja-eeuu>
- Novak, F. (2005). *Derecho internacional público*. Instituto de Estudios Internacionales.
- Paris, F. (2010). *China y el EITI*. Recuperado de <https://eiti.org/blog/china-eiti>
- Plan V. (2019). *Así funciona en la región el EITI, el estándar que revela a las cifras de la industria extractiva*. Recuperado de <https://www.planv.com.ec/historias/economia/asi-funciona-la-region-el-eiti-el-estandar-que-revela-cifras-la-industria>
- Ramiro, M. *China y los derechos humanos*. Universidad Carlos III. Recuperado de http://politica-china.org/wp-content/uploads/1274235406China_y_los_derechos_humanos.pdf

- Red Asia Pacífico (2021). *El nuevo Plan Quinquenal con el que China proyecta su desarrollo 2021.2025*. Ver artículo.
- Salmón, E. (2014). Curso de Derecho Internacional Público. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Sanborn, C. (2020). *Estándares globales: América Latina, China en la colaboración Sur-Sur*. Recuperado de <https://ciup.up.edu.pe/analisis/estandares-globales-america-latina-china-colaboracion-sur-sur/>
- Servigón, V. (2007). El sistema político y constitucional en China. *Revista Jurídica de la Facultad de Jurisprudencia*, 21, Universidad Católica de Guayaquil.
- Vergalito, E. (s/f). *Derechos humanos en China: Un análisis exploratorio del discurso oficial reciente*. Asociación Latinoamericana de Estudios de Asia y África. XIII Congreso Internacional de ALADDA.
- Wiener, L. (2019). *Las Bambas: crónica de un conflicto anunciado que parece no tener fin*. <http://cooperacion.org.pe/las-bambas-cronica-de-un-conflicto-anunciado-que-parece-no-tener-fin/>

Con el apoyo de:



Rainforest Foundation
Norway